



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana en el Distrito de
Puente Piedra, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES :

Baigorria Calderon, Jonatan David (orcid.org/0000-0003-2844-145X)

Reyes Verde, Karolina Amelia (orcid.org/0000-0002-9462-1910)

ASESORA:

Mg. Garcia Gutierrez, Endira Rosario (orcid.org/0000-0001-9586-1492)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA :

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA, PERÚ

2023

DEDICATORIA:

El presente trabajo de investigación va dirigido a aquellas personas que han sufrido un detrimento patrimonial producto de la comisión del delito de hurto simple.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, a nuestra casa de estudio la “Universidad César Vallejo”, por habernos abierto las puertas y ser parte de nuestra formación profesional, a la Mg. Endira Rosario García Gutierrez, a nuestros familiares por la ayuda y orientación constante durante nuestra formación profesional. Asimismo, agradecemos a la Dra. Katherine Pilar Rocha Arias y los demás entrevistados por su predisposición de tiempo y contribuir con nuestro trabajo de investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "DELITO DE HURTO SIMPLE Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, 2021

", cuyos autores son BAIGORRIA CALDERON JONATAN DAVID, REYES VERDE KAROLINA AMELIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA GUTIERREZ ENDIRA ROSARIO DNI: 29116305 ORCID: 0000-0001-9586-1492	Firmado electrónicamente por: EGARCIAGU el 02- 07-2023 18:35:23

Código documento Trilce: TRI - 0562974

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, BAIGORRIA CALDERON JONATAN DAVID, REYES VERDE KAROLINA AMELIA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "DELITO DE HURTO SIMPLE Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, 2021

", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
JONATAN DAVID BAIGORRIA CALDERON DNI: 71282250 ORCID: 0000-0003-2844-145X	Firmado electrónicamente por: JBAIGORRIA el 01-07-2023 08:01:30
KAROLINA AMELIA REYES VERDE DNI: 76723158 ORCID: 0000-0002-9462-1910	Firmado electrónicamente por: KAREYESR el 01-07-2023 23:24:28

Código documento Trilce: TRI - 0582976

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA:.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de datos.....	19
3.9 Aspectos éticos.....	20
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS.....	50
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización.....	14
Tabla 2: Cuadro de participantes.....	16
Tabla 3: Validación del instrumento Guía de entrevista.....	18

RESUMEN

El presente trabajo de investigación buscó determinar de que manera el delito de hurto simple incide en la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra. Para ello, se empleó el enfoque de investigación cualitativo, bajo un diseño de teoría fundamentada; haciendo uso de técnicas como el análisis documental y la entrevista, las cuales permitieron el desarrollo de los objetivos planteados en el estudio.

Respecto a los resultados, se obtuvo que el hurto simple viene ser una de las modalidades de delito contra el patrimonio que genera un impacto negativo contra la seguridad ciudadana, ocupando un porcentaje trascendental dentro de la criminalidad peruana; asimismo, se ha corroborado que el distrito de Puente Piedra con mayor frecuencia delitos patrimoniales a diferencia de otra clase de delitos que no afectan de forma directa los bienes económicos de las personas.

Se arribó a la conclusión de que el delito de hurto simple incide de forma desfavorable en la inseguridad ciudadana, por lo cual este delito patrimonial ocasiona vulnerabilidad y contraviene al libre ejercicio de derechos fundamentales, generando, indiscutiblemente, un estado permanente de inseguridad en los ciudadanos.

Palabras clave : Hurto simple, inseguridad ciudadana, reincidencia delictiva.

ABSTRACT

The present research aimed to determine how the crime of simple theft affects public insecurity in the district of Puente Piedra. In this regard, a qualitative research method was employed, using a grounded theory design. Techniques such as documentary analysis and interviews were used, allowing for the achievement of the study's objectives.

Regarding the results, it was found that simple theft is one of the modalities of property crime that currently has a negative impact on public security, occupying a significant percentage within Peruvian criminality. Additionally, it has been corroborated that the district of Puente Piedra experiences a higher frequency of property crimes compared to other types of crimes that do not directly affect individuals' economic assets.

It was concluded that the crime of simple theft unfavorably affects public insecurity in the district of, whereby this property crime causes vulnerability and contravenes the exercise of fundamental rights, inevitably generating a permanent state of insecurity among citizens.

Keywords: Simple theft, public insecurity, criminal recidivism, quantitative budget.

I.- INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la presencia de violencia y la comisión de delitos en el contexto urbano ocasionan la percepción de inseguridad en la cotidianidad ciudadana. Esta problemática tiene un impacto significativo en el Perú. Entre los factores principales que contribuyen a esta alarmante situación se encuentra la alta incidencia de delitos contra el patrimonio, siendo el hurto simple uno de los delitos más recurrentes y preocupantes y el que abordaremos en el presente trabajo de investigación

En relación al delito de hurto simple, el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal, en la Resolución N° 09 del 20 de junio de 2018, recaída en el expediente N° 00611-2017-77-1101-JR-PE-01, señala que este delito es una de las principales amenazas a la seguridad de la ciudadanía y posee un índice considerable en la criminalidad nacional. Al respecto, cabe indicar que el hurto simple es un modo típico de delito contra el patrimonio y tiene como característica la apropiación, con intención (dolosa), de bienes muebles que un sujeto realiza a través de la sustracción sin el empleo de la violencia o amenaza; con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico. Tal y como se ha descrito, el delito de hurto simple constituye una problemática que afecta directamente el patrimonio de las personas; a través el apoderamiento de un objeto ajeno, con el objetivo de obtener provecho para sí o para otra persona. Asimismo, se advierte que este problema delincencial se viene desarrollando, de forma creciente, en algunos países de Latinoamérica, entre los cuales se encuentra el Perú. (Bonilla y Vizcarra, 2016).

En ese sentido, esta problemática se manifiesta no solo en el Perú, sino, también a nivel de Latinoamérica, por ejemplo, según el Sistema Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de Colombia (2022), en el país vecino, se pudo evidenciar que el delito de hurto tuvo mayor trascendencia en el último año, siendo que se registraron 166.858 casos de hurto a personas, esto quiere decir, un promedio de 687 hechos cada día. Esta cifra refleja un

aumento en comparación al mismo período del año pasado, teniendo en cuenta que ocurrieron 131.138 delitos, un promedio de 537 por día.

Por su parte, en el contexto nacional, según el reporte estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana del Instituto Nacional de Estadística e Informática, del 2015 al 2019, siete de cada 10 denuncias en el territorio nacional fueron por la comisión de delitos contra el patrimonio, arribando en base a los datos estadísticos que durante el año de 2012 al 2018 se ha detectado que la comisión de delitos contra el patrimonio ha sufrido un incremento. Asimismo, en el contexto local, dentro del Distrito de Puente Piedra, uno de los delitos con mayor incidencia delictiva viene a ser el delito de hurto, seguido por los delitos concernientes a los accidentes de tránsito, esto según las estadísticas obtenidas en base a las visualizaciones recogidas por la central de cámaras y las intervenciones realizadas por el personal operativo del serenazgo del distrito de Puente Piedra (Municipalidad de Puente Piedra, 2021).

Por ello, comprender esta problemática resulta esencial para afrontarla jurídicamente de manera eficaz y diseñar estrategias control del delito que promuevan una mejor calidad de vida para los ciudadanos peruanos y refuercen la seguridad en el país; de allí su importancia.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, en el contexto de darle solución a la problemática expuesta, se planteó cuestionamientos que aporten a la solución del presente tema de estudio, de esa manera, se establece como problema general: ¿De qué manera el delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021? De igual manera, se estableció el primer problema específico: ¿De qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple influye en la inseguridad ciudadana?, Como segundo problema específico: ¿Cuál es la relación entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva?

En ese contexto, se tiene como objetivo general lo siguiente: Determinar de qué manera el delito de hurto simple incide en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021; consecuentemente se estableció como objetivo específico 1: Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del

delito de hurto simple influye en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.; posteriormente como objetivo específico 2: Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Por lo tanto, la justificación teórica de la investigación, en base a las categorías establecidas, se orienta a profundizar en la doctrina e investigaciones jurídicas. En tal sentido, se pretende aportar, incentivar y reforzar conocimientos para futuras investigaciones en relación al tema de estudio. Aunado a ello, en cuanto a la justificación práctica, se pretende aportar una perspectiva legislativa penal, acerca de la política criminal del Estado respecto al delito de hurto simple y su incidencia con la inseguridad ciudadana. Finalmente, la justificación metodológica posee un enfoque cualitativo, empleando el análisis de las fuentes documentales, tales como revistas indexadas, libros y tesis, en el contexto nacional e internacional, a fin de utilizar el instrumento de guía de entrevista y ficha de análisis documental, para obtener, de los expertos en la materia, partícipes en el desarrollo de la investigación.

De igual forma, luego de una minuciosa investigación de la problemática planteada, se determinó como supuesto general: El delito de hurto simple repercute de forma desfavorable en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021; del mismo modo el supuesto específico 1: El presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple influye de manera negativa en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021; por último el supuesto específico 2: Existe directa relación entre el delito de hurto simple y la reincidencia delictiva, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

Por lo expuesto, consideramos importante comprender la relación que existe entre el nivel de incidencia delictiva del delito de hurto y la valoración jurídica del mismo, a fin de acreditar si el aspecto de los fallos en la aplicación de la justicia tiene influencia directa en esta problemática social. En ese sentido, nos remitiremos a las fuentes doctrinarias y jurisprudenciales para responder a nuestra problemática, además, se analizará las diversas opiniones de los abogados que comprenden la materia.

II. MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo de estudio se ha tenido en consideración lo desarrollado en la dimensión nacional e internacional, creyendo conveniente haber tomado en cuenta los datos teóricos científicos de carácter jurídico y dogmático, que permitieron delimitar los objetivos proyectados en la presente investigación, logrando obtener los siguientes antecedentes:

En el orden internacional, en Colombia, Ibarra et al. (2021) y , Cerquera et al.(2019) en su artículo científico expresan que, el tipo penal del hurto según la normativa colombiana viene a ser el apoderamiento de un bien mueble ajeno, con el objetivo de conseguir un provecho para sí mismo o para tercera persona, para esta conducta punible la sanción que establece el cuerpo normativo es de 16 a 36 meses de pena privativa de libertad siempre en cuando el valor cuantitativo del bien mueble no sobrepase los 10 salarios mínimos, por otra parte, la sanción será de 32 a 108 meses de prisión cuando la cuantía sea mayor, al mismo tiempo señala que el tipo penal de hurto a personas es una de las conductas con mayor impacto en la percepción de la seguridad, ya que según el informe de la Fiscalía General del periodo del 2018 a 2019 ,en el territorio colombiano el mayor porcentaje de denuncias corresponden al hurto a personas.

Por su parte, en Guatemala, Valle (2017) tuvo como objetivo general determinar las funciones de apoyo a la seguridad ciudadana por parte del municipio, concluyó que, la seguridad ciudadana requiere protección el ser concebida como un bien público, esta consiste en la ausencia de riesgo o cualquier tipo de amenaza que pueden ser provocado por diferentes factores que afectan la integridad física y el patrimonio de los ciudadanos, asimismo el encargado de la seguridad ciudadana viene ser el estado y las municipalidades, puesto que, estas tiene las facultades que les permitan atender de forma directa e inmediata la delincuencia y el crimen.

En esta misma línea, en Chile, Soto (2018) en su tesis tuvo como objetivo general determinar una valoración en relación a la realidad criminal de su sociedad, sobre la base de datos cuantitativos que proporcionan las instituciones públicas de seguridad y justicia, en la que concluyó que una de las conductas de mayor connotación social el territorio chileno viene a ser el hurto esto genera miedo en la población. Asimismo, Padilla et al. (2022) determinó que la percepción de inseguridad ha sufrido un aumento en los últimos tiempos y eso se debe a que en la mayoría de los casos donde se desconoce el autor llegan ser archivadas en manos del Ministerio Público quien tiene la autonomía de la investigación y esto refleja el déficit de investigación viene realizando el ministerio público lo cual que genera

En Ecuador; Tamayo (2016) y Iturralde (2022) alegó que el gobierno ecuatoriano ha reformulado su postura respecto a la política penitenciaria ya que se ha identificado una correlación entre la reincidencia delictiva y aquellas personas que han ido alguna vez a un centro penitenciario; esto lo imputan a la existencia de un sistema nocivo en los penales donde determinados grupos criminales controlan la prisión, los cuales fomentan la violencia y presionan a internos a unirse a clanes criminales para sobrevivir, de modo que aumentan la estigmatización social que aqueja a los presos y que agrava su futura reinserción social, incrementando la probabilidad de reincidencia delictiva. Es por ello, que se han venido desarrollando centros de formación integral para sus ciudadanos de manera progresiva en las distintas localidades del país.

Finalmente, en Argentina, Camilletti (2020) en su artículo de investigación nos señala el cómo se regula el delito de hurto y su relación directa con la búsqueda de lograr establecer una correcta y eficaz política de control social para garantizar la protecciones de los bienes jurídicos tutelados por el estado argentino, se señala que en el Código Penal argentino, en el artículo 162 se precisa que aquella persona que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, será reprimido con prisión de

un mes a dos años; sumado a ello, en el artículo 163 se establece sus respectivas agravantes que se castigan de uno (1) a seis (6) años. De modo que puede identificarse que, en Argentina a grandes rasgos se puede calificar el hurto en su modalidad simple y agravada.

Por otra parte, en el contexto nacional, Bonilla y Vizcarra (2016) en su artículo científico indican que el Perú constituye un país, de Latinoamérica, que registra una de las tasas más alarmantes de sensación de inseguridad ciudadana, solo siendo superado por el país vecino de Venezuela, aquella percepción está ligada al temor que causa distintos elementos, siendo uno de ellos la comisión de hurto y los fenómenos de desorden social. Asimismo, los autores hacen mención que las percepciones de la inseguridad son consecuencia de la desconfianza que generan las autoridades encargadas de la seguridad y administrar justicia. Anudado a la problemática expuesta, los investigadores Hernández y Heimark (2020) en su artículo científico expresan que en Perú el reflejo de las bajas tasas de denuncia presentadas por los ciudadanos no permite emitir estadísticas confiables referente al lugar del hecho delictivo y la modalidad de este tipo penal, las cuales no les permiten a las autoridades competentes tomar las decisiones y estrategias correctas para erradicar, prevenir o controlar el hecho delictivo.

Asimismo, Mamani (2019) en su tesis, tuvo como objetivo indagar sobre la regulación del delito de hurto y faltas contra el patrimonio, con la finalidad de esclarecer el problema de carácter político criminal que se viene presentando, e identificar la alternativa jurídica que coadyuve a mejorar el derecho penal en lo que respecta a su eficacia. En dicho estudio, concluyó que el delito de hurto y la falta contra el patrimonio se encuentran separados por el presupuesto cuantitativo del valor del bien mueble, asimismo, el autor constata el déficit normativo que presenta la política criminal peruana, la cual se ve reflejado en el alto porcentaje de la incidencia delictiva donde se advierte que en el Perú del periodo 2012 hasta el 2016 se ha notado un incremento de denuncias por delito de hurto simple y falta de las cuales los

sentenciados cuentan con más sentencias a su favor por la misma conducta reprochable penalmente.

Por su parte, Fretel (2018) en su trabajo de investigación, presenta como objetivo general precisar la eficacia de la proporcionalidad en relación a la pena establecida para la comisión del delito de hurto simple, donde colige que, es de suma importancia la reforma del artículo 185 del código penal, que habla del tipo base de hurto en su modalidad simple, puesto que el mencionado artículo no resarce de manera eficaz el bien mueble objeto de la sustracción y esto genera como consecuencia que muchas víctimas no acudan a denunciar el hecho delictivo. Asimismo, el autor da conocer que es de suma importancia el incremento de la sanción impuesta respecto al tipo base del hurto, con el objetivo de disminuir los altos porcentajes de comisión de este tipo penal que día a día generan más inseguridad, esto sería como una respuesta de lucha contra la delincuencia.

Finalmente, Prado (2016) en su tesis estableció como objetivo general establecer los componentes, tendencias y consecuencias de la política criminal aplicada a la criminalidad patrimonial relacionada a los delitos de hurto y robo, en donde concluyó que es fundamental la medición de los hechos ilícitos, puesto que dan a conocer la realidad del fenómeno criminal lo que facilita la elaboración de políticas criminales. Sin embargo, el autor advierte que los entes encargados de la medición se concentran en los registros de índole administrativo evidenciando la falta de coordinación, por lo que es de suma importancia delegar el rol en la producción y síntesis al ente competente respecto al análisis cualitativo y cuantitativo que coadyuven a identificar las acciones más óptimas a fin de diseñar una mejor política criminal en el país.

Con relación a la primera categoría delito de hurto simple, Huamani (2019) expone que, el delito de hurto, desde su redacción inicial, ha sido considerado dentro del libro de delitos contra el patrimonio el cual se configura cuando el agente activo, que puede ser cualquier persona, se apodera

ilegalmente en todo o en parte de los bienes muebles de terceros y los saque de su esfera del titular para obtener beneficios de carácter económico Asimismo, Mendoza y Aliaga (2016) mencionan que el delito hurto simple tiene dos elementos para su configuración, primero hace mención al elemento objetivo que consiste en que debe ver el apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno , retirando de la esfera del propietario sin el empleo de la violencia ,para lo cual se debe de cumplir con los tres verbos rectores que son apoderar, sustraer y aprovechar, el delito de hurto tiene dos sujetos activo y pasivo, el primero viene a ser quien comete la acción que según el código penal puede ser cualquier persona que pueda realizar la acción; respecto a justo pasivo hace alusión a la víctima propietarios del bien, es importante precisar que no basta con sea propietario sino que el objeto mueble esté en él su poder , sólo así cumple la condición de sujeto pasivo, asimismo este autor menciona que el delito presente un elemento subjetivo que consiste en el autor que realiza el acción actúa con dolo esto quiere decir que tiene conocimiento y la intención de realizar la acción prohibida y los riesgos que pueden traer al cometer este delito.

En esa orden de ideas, en lo que concierne a la fundamentación teórica relativa al delito de hurto simple, se tuvo en consideración teorías sobre las causas del delito. En ese sentido, se abordó la teoría de la elección racional del delito, también conocida como la teoría económica del crimen. En ese contexto, Farfán (2021) señala que el análisis de las acciones criminales partiendo desde una óptica económica se estudió a profundidad por primera vez por Gary Becker, al aplicar la denominada “Teoría de la Elección Racional” para mostrar que un delincuente se comporta como un individuo racional al tener la capacidad de decidir entre cometer o no un crimen, para lo cual cuestionará sus costos y beneficios asociados a cada alternativa, teniendo como objetivo final la maximización de su utilidad. Asimismo, se tuvieron en consideración las teorías absolutas y relativas acerca de la funcionalidad.

En relación a la sub categoría 1: tenemos el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple, Rentería y Tello (2016) en su investigación

exponen que la cuantía del objeto material del tipo penal de hurto es un elemento componedor de la tipicidad del tipo penal del delito materia de estudio que, si bien no se encuentra contenido en su cobertura legal. Sin embargo, se encuentra expresa en el artículo 444 del Código penal, por otro lado Talledo (2021) y Del Rosario (2021) expresan que la cuantía dentro de un proceso penal cumple un rol muy importante al delimitar la competencia, asimismo es considerado como un elemento de carácter pecuniario que delimita un hecho como falta del delito, esta delimitación se encuentra en el artículo 444 que establece como presupuesto cuantitativo la remuneración mínima. En esa misma línea, tenemos a la sub categoría 2: la falta contra el patrimonio, según Ochavano (2021) y Chávez (2022) exponen que las faltas son injustos menores en comparación con el delito ya que esta posee los mismos elementos, por lo que, no existen diferencias sustanciales entre ambas configuras, siendo la imposición de la sanción penal que se aplica la única diferencia entre ambas figuras, siendo consideración por parte de los expertos en la materia como pequeños delitos de bagatela. Asimismo, el Código Penal Peruano en su artículo 444 considera como falta a la comisión de conducta recriminada por el 185 y 205, siempre en cuando cumpla con la condición que la acción recaee sobre un bien cuyo valor no sobrepase del presupuesto cuantitativo señalado en el mismo texto normativo.

Por otra parte, tenemos a la categoría 2: la inseguridad ciudadana, al respecto Juipa (2020) expresa que, la inseguridad es uno de los elementos que menoscaba la naturaleza básica de la sociedad que viene a ser la convivencia pacífica, la inseguridad como tal, ocasiona riesgo o peligro lesionando los derechos fundamentales, como garantizar la seguridad de los ciudadanos constituye una razón de ser del Estado. Asimismo, Huamani (2019) manifiestan que la inseguridad ciudadana una respuesta que se da por la fatiga de la delincuencia, la cual tiene como objetivo dañar la tranquilidad de la población, transgrediendo la paz social, la calidad de vida y vulnerando los derechos fundamentales, esto genera como consecuencia una sensación de miedo en la población; por lo que la única forma de

enfrentar esta problemática es del ámbito político y que se plasme en la legislación.

Sobre la base de lo anterior, en lo que respecta al fundamento teórico relativo a la inseguridad ciudadana, se consideró la teoría de la anomia la cual se enfoca en estudiar la violencia y la conducta criminal en un contexto social. Al respecto, Ramírez (2013) indica que esta teoría resalta como medios explicativos del comportamiento delictivo, los aspectos sociales y estructurales en los que se desarrollan los individuos de una sociedad. También, se menciona que el sociólogo francés Durkheim fue uno de los primeros que aplicó el concepto de anomia para referirse a un estado que no logra sobre la base de sus normativas legales, integrar a todos los individuos de su comunidad a un sistema ordenado que permita que estos puedan cumplir sus metas vitales en virtud del empleo de medios legítimos para lograrlo.

Bajo esa premisa, referente a la subcategoría “reincidencia delictiva”, Cupita (2017), Morales (2019) y Pairazaman (2018) expresa que la reincidencia viene a ser la ejecución de uno o varias conductas punibles por parte de un sujeto que previamente haya sido condenado, esto quiere decir que el sujeto haya sido objeto de control por parte de los tribunales de justicia, siendo esa condena que marca la diferencia de reiteración de conducta en donde se presencia la ausencia de la sanción ante la conducta desplegada. Asimismo, manifiestan que existe dos clases de reincidencia la genérica y específica, la primera es cuando el sujeto realiza diferentes conductas reprobables penalmente, mientras que la segunda es cuando el sujeto tiende a realizar la misma conducta por la cual ha sido sancionado anteriormente.

Asimismo, en lo concerniente a la fundamentación teórica relativa a la reincidencia delictiva, se tuvieron en consideración las teorías absolutas y relativas acerca de la funcionalidad de la pena. Al respecto, Meini (2013) expresa que las teorías relativas son aquellas que le atribuyen un objetivo a la pena, por lo general, el fin por el cual justifican la sanción penal es la prevención del delito; Por otra parte, las teorías absolutas son las que

postulan la desvinculación de alguna finalidad social con la aplicación de las penas y solo apelan a la restitución de valores, como lo es la justicia.

Referente, a la segunda subcategoría Alcázar (2007) y Canaza et al (2019) manifiesta que el nivel de violencia en América Latina, se debe a los problemas sociales y políticos, sumado a ello la elevada tasa de pobreza en las que se ven sumergido los países latinoamericanos han ocasionado que la región sea un terreno fértil para la comisión de actividades ilícitas, siendo uno de los principales factores la exclusión social, el nivel de la pobreza, la discriminación, así como la informalidad.

En concordancia con lo desarrollado, es importante abordar el enfoque conceptual de la investigación, siendo que permitirá comprender la acepción de las ideas que se desarrollan.

Al respecto, la política criminal es comprendida como una parte importante del sistema judicial del Estado, como manifiesta Bermúdez (2014), permite establecer un sistema y una direccionalidad en la búsqueda de formas de protección de bienes jurídicos, fundamentado en una concepción filosófica, asimismo, se caracteriza por su temporalidad sujeta al contexto social y al momento histórico. Ello, por ejemplo, se denota en la actualidad, siendo que al haber fracasado la política de resocialización del individuo que delinque y al haber aumentado el índice de comisión delictiva se opta por el incremento de penas y mayor severidad en las sanciones.

Sobre lo anterior, la política también tiene en consideración la perspectiva económica del derecho, al respecto, Rodríguez (2012) explica que, la aplicación de sanciones mayores puede permitir la disminución de incidencia delictiva, ello porque los delincuentes realizan un análisis del costo de oportunidad en la comisión de un ilícito, en ese sentido, la aplicación e interpretación normativa de un fenómeno social posee diversas perspectivas, no obstante, la perspectiva económica se define como aquel estudio jurídico-social sobre la política criminal a aplicar ante la vulneración de un bien jurídico, teniendo en consideración el costo-beneficio en la determinación de medidas disuasivas.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que los delitos de bagatela se definen, según Pongiluppi (2011), como aquellos hechos que tienen poca relevancia como ilícitos, es decir su carácter es mínimamente ofensivo y, por ende, su gravedad no posee gran arraigo. No obstante, tal concepción se encuentra sujeta a la interpretación de la realidad social, siendo que, lo que para unos puede resultar poco lesivo, para otros, ante su incidencia u otros factores, puede presentarse como un problema altamente perjudicial.

Por otro lado, la sanción penal, según Arrias, Atencio y Pupo (2022), se refiere a la respuesta jurídica impuesta como consecuencia de un acto ilícito que afecta un bien jurídico. La justificación de esta sanción se basa en su finalidad, la cual ha sido objeto de diversas teorías. Por un lado, se argumenta que se aplica con el propósito de prevenir futuros delitos y coaccionar la voluntad del sujeto que decide delinquir. Sin embargo, es importante distinguir entre la concepción de la pena y la finalidad de resocialización del individuo al que se le impone la sanción.

III. METODOLOGÍA

El proyecto de investigación realizó con finalidad de dar a conocer la relación entre el delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, por lo que, se caracteriza, en un inicio, por aplicar un enfoque cualitativo, bajo este sustento se tiene a Nizama y Nizama (2020), quienes sintetizan que la investigación cualitativa tiene un carácter peculiar porque focaliza la investigación a un solo hecho, evento, etcétera; además, la investigación cualitativa se tiene como adecuada para analizar cuestiones legales. De la misma manera, Hernández y Mendoza (2018) señalan que, la investigación cualitativa se focaliza en comprender los fenómenos y analiza desde la perspectiva de los participantes en su entorno natural y en conexión con su contexto. De manera que con este enfoque de investigación podemos estudiar cómo las personas comprenden los eventos que experimentan.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El trabajo es una investigación de tipo básica, Ortega (2017) y Pulla (2016) explican que los estudios de tipo básica mantienen la particularidad que parten desde un marco teórico el cual tiene como fin el crear nuevas teorías, de modo que se mejore las que están dentro del trabajo, sumado a ello aumentar la erudición respecto a la materia que se investiga. Esto permitirá interpretar y esclarecer los datos que fueron incorporados con los instrumentos de recolección de información, ya sea de diferentes profesionales expertos en materia penal y documentación concerniente al derecho penal y criminología como artículos científicos, doctrina y normativa vigente. Por otra parte, referente al diseño de investigación, Sánchez (2016), Schenke y Pérez (2018) manifiestan que, mediante el diseño de investigación se configuran las técnicas y métodos que habrán de usarse por los investigadores para tratar los objetivos planteados a lo largo del trabajo de investigación. Por lo mencionado, con anterioridad, el trabajo tiene

un diseño de teoría fundamentada, tras el cual se planteó un método que, por intermedio de este, ayudará a lograr incorporar datos imperiosos que permitieron contestar a las categorías que componen el asunto de la investigación.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Previamente a ejecutar el proyecto es importante desarrollar la matriz de categorización, de forma que se pueda seguir de manera ordenada el tema que se está analizando, lo cual es de suma importancia el tener en consideración que las categorías y el enfoque cualitativo representan la idea central de la investigación. Es así que se determinan las subcategorías, las cuales concederán el inicio a la secuencia de la investigación, como lo es la estructuración del problema general y específicos del trabajo

La matriz de categorización de la investigación está anexada específicamente en el anexo 1. En relación a lo anterior, Mercedes (2020) advierte que la matriz de categorización es una herramienta metodológica fundamental para poder sistematizar y jerarquizar los conceptos, las variables y dimensiones, entre el evento que se pretende estudiar y las cualidades que se le atribuyen

Tabla 1.

Categorías y Subcategorías

Categorías	Definición	Subcategorías
Delito de	Se configura el tipo penal básico de hurto cuando el sujeto activo, que puede ser cualquier persona se apodera sustrayendo	Presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple

hurto simple	ilegítimamente un bien mueble de forma total o parcial, con el objetivo de sacar un provecho de carácter pecuniario. (Siccha, 2018)	-Faltas contra el patrimonio:
Inseguridad ciudadana	Es considerado como una sensación de miedo, asimismo la inseguridad atenta contra las condiciones básicas que permiten una convivencia pacífica y transgreden los derechos fundamentales (Huamani, 2019, P 64)	Reincidencia delictiva:
		Aspectos sociales de la conducta criminal

3.3. Escenario de estudio

Por otro lado, como manifiestan Ramírez et. al (2015) y Delgado y Romero (2021) el escenario, desde la perspectiva de la metodología de la investigación, es comprendido como aquel conjunto personalizado de sistemas estructurados en un determinado contexto y que puede ser observado, a fin de comprender y explicar un fenómeno.

En ese sentido, la presente investigación tuvo como escenario de estudio el distrito de Puente Piedra, ya que es el sitio en donde se va a realizar la recolección de datos respecto a los índices de criminalidad a través de documentación oficial como los reportes de incidencia delictiva del INEI y boletines de la Municipalidad del Distrito de Puente Piedra.

3.4. Participantes

Asimismo, se efectuaron entrevistas a abogados especialistas en materias jurídicas a fines al trabajo y fiscales a partir de las guías de entrevistas que serán completadas por ellos para poder aportar información relevante en relación a las cuestiones planteadas en el transcurso de la investigación realizada. Los participantes que contribuyeron en la investigación constan de 7 abogados con experiencia en materia penal y criminológica, y 3 fiscales.

Tabla 2.

Cuadro de participantes

Especialista	Cargo
Katia Vega Marchinares	Fiscal Adjunta Provincial
Luka Saric Lopez	Abogado Independiente
Verónica Haydeé Chavez Barbaran	Fiscal Adjunta Provincial
Elian Elizabeth Alaya Arteaga	Abogada Independiente
Abel Zavala Guardamino	Abogado Independiente
Edson Kleivis Rosales Márquez	Juez Penal
Raúl Augusto Arroyo Geronimo	Defensor Publico
Hellen Yanina Siguenza Rodríguez	Abogado Independiente
Cristopher Jeisson Vázquez Mateo	Fiscal Adjunto Provincial
Katherine Pilar Rocha Arias	Asistente En Función Fiscal

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

La entrevista es la técnica que se aplicó para el presente trabajo de investigación; alusivo a ello Troncoso y Amaya (2017)

mencionan que esta sirve cuando la estudio tiene un enfoque cualitativo, ya que, recopila datos y apertura el diálogo formal, en el cual se intercambia preguntas, a fin de obtener y exponer respuestas con el entrevistado o participante. Asimismo, Lochmiller et. al (2020) manifiestan que el adecuado mecanismo de recolección de datos permitirá que la investigación cuente con información objetiva y delimitada.

En ese sentido, se aplicó la entrevista como técnica de recolección de datos, la cual será atendida por abogados especialistas en materias jurídicas a fin al presente trabajo y fiscales de la fiscalía provincial de Lima. Del mismo modo, el instrumento utilizado para la recolección de datos fue la guía de entrevistas, por intermedio del cual se plantearon interrogantes, a los participantes, que tratan sobre las categorías y subcategorías de la investigación.

Sumado a ello, se aplicó como técnica el análisis documental, mediante el estudio de la doctrina nacional e internacional, informes y legislación relacionada con las categorías de estudio de la investigación con la intención de obtener información y datos para medir las categorías. Aunado a ello, se aplicó la guía de análisis documental que coadyuva a interpretar y recopilar la información obtenida por distintos investigadores.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se utilizó en la investigación es el método de triangulación de datos, por lo cual, es necesario recurrir a fuentes que aporten información como la doctrina, la normativa vigente, la jurisprudencia, entre otros; de modo que se obtenga una determinada cantidad de datos los cuales puedan ser contrastados entre sí; al respecto Alzas y Casa (2017) refieren que la triangulación de datos es un método muy utilizado en las investigaciones sociales y que para su

aplicación se debe obtener información, de distintas fuentes, sobre el objeto de investigación que faciliten contrastar los datos recogidos; por lo que la triangulación de datos implica validar una proposición teórica relativa a un fenómeno en distintos momentos. Por lo anterior mencionado, durante este proceso, el investigador revisa la información recopilada a través de sus distintas fuentes y, de modo que, se asegura que los datos correspondan al propósito de la investigación y finalmente llega a una conclusión esperada que responde a la pregunta planteada para cruzar los datos.

Tabla 3

Validación de instrumento denominada “Guía de entrevista”

Datos De Los Expertos	Cargo Que Ejerce	Porcentaje
Lora Brenner Carlos Armando	Especialistas de la Universidad César Vallejo – Sede Lima Norte	100%
Miguel Angel Alvarez Corzo		85%
Gamarra Ramon Jose Carlos		95%
Promedio En Total		93.3

3.7 Rigor Científico

El rigor científico se basa en evaluar las circunstancias de la investigación para determinar si es confiable o no. Para ello, es imperativo buscar argumentos creíbles que puedan sustentar los resultados de los estudios realizados; al respecto, Vasconcelos (2021) define como rigor científico a la autenticación que se otorga, por parte de expertos en la materia, a los instrumentos de recolección de datos que figuran en una investigación. En ese sentido, el presente trabajo

aplica el rigor científico mediante la guía de análisis de documentos, por lo que se describió cada documento que se obtuvo en la investigación. Asimismo, la información obtenida fue validada por expertos metodológicos, de forma que se garantizará que la información obtenida sea confiable y útil para posteriores investigaciones académicas.

3.8. Método de análisis de datos

Lochmiller et. al (2020) señalan que el trabajo metodológico cualitativo, a menudo, genera una gran cantidad de datos; por tanto, uno de los primeros pasos en el análisis debe partir de preparar y organizar los datos para lograr una buena sistematización del objeto de estudio.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la triangulación de dato, se aplicaron tres métodos que serán desarrollados en el trabajo de investigación para el análisis de información; alusivo a ello, Piza (2019) remarca que el análisis de datos es el examen de textos y material audiovisual, mediante el cual describimos y explicamos los asuntos relacionados al tema de la investigación para llegar a resultados. Es por ello, que en la presente investigación se empleará el método inductivo, dogmático y hermenéutico; en la medida que se estudiará la legislación nacional, doctrina, jurisprudencia y revistas científicas vinculadas al delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana; en lo que respecta al método inductivo, Prieto (2017) indica que es un método basado en el razonamiento, el cual nos posibilita pasar de hechos particulares a los principios generales, es decir, este método consiste en estudiar hechos específicos con el objetivo de alcanzar conclusiones que permitan determinar los fundamentos de una teoría; sumado a ello, respecto al método dogmático,

Tantaleán (2016) menciona que los estudios de dogmática jurídica se estudia lo que las personas hacen con el derecho, por lo

que resulta indispensable contar con las fuentes del derecho objetivo, en la medida que se debe estudiar la norma y el ordenamiento jurídico; por último, alusivo al método hermenéutico, Hermida y Quintana (2019) expresan que este método es una alternativa para las investigaciones que interpretan textos, ya que es un proceso dialéctico en el cual el investigador analiza las partes y el todo del texto para lograr una adecuada comprensión del mismo; además, la hermenéutica implica un proceso de traducción, pues se produce un texto nuevo que proporciona un valor agregado y poniendo énfasis en el contenido histórico-contextual.

3.9 Aspectos éticos

Para concluir el aspecto metodológico del trabajo, cabe resaltar que la investigación científica es una actividad académica que realizan los investigadores para nutrir los conocimientos respecto a un área del conocimiento y aportar soluciones a los diversos problemas que acontecen en la vida humana. Por lo tanto, el presente estudio es desarrollado en base a principios éticos, de forma honesta y veraz en la recopilación de información que ha contribuido con la investigación; la cual pretende ser un aporte que coadyuve a solucionar distintos problemas que ocurren en la sociedad. Asimismo, el trabajo respetó lo señalado en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV y la consignación de las referencias bibliográficas supedita a las disposiciones APA.

Lo expuesto, está en concordancia a lo manifestado por Vanclay et. al (2013) quienes señalan, acertadamente, que los principios éticos en una investigación están orientados al respeto de los participantes, al consentimiento informado, a la obtención de un permiso requerido para grabar audio o video e incluso a la garantía del cuidado de uso de datos personales; todo ello permitirá la idoneidad de la metodología de investigación.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se abordó el análisis y síntesis de los resultados obtenidos en mérito a la información adquirida mediante el desarrollo y aplicación de la ficha de análisis documental y de la guía de entrevista.

En esa línea, en lo que respecta al objetivo general, el cual es “Determinar de qué manera el delito de hurto simple incide en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021”, se recopilaron los siguientes resultados:

De lo planteado en la primera pregunta de la guía de entrevista, ello es: “De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?” los entrevistados respondieron lo siguiente:

Ríos (2023), Zavala (2023), Alaya (2023), Vásquez (2023), Rosales (2023), Rocha (2023), Arroyo (2023) y Saric (2023) alegan que, el delito de hurto simple se encuentra relacionado con la inseguridad ciudadana, debido que, el delito de hurto simple es uno de los delitos con mayor incidencia delictiva que afecta y vulnera la seguridad de la población coadyuvando a un detrimento patrimonial siendo esto reflejado mediante los medios de comunicación.

En esa misma línea Siguenza (2023) alega que, el hurto simple, aunque no es un delito violento en sí mismo, puede contribuir a la sensación de inseguridad en la población debido a que las personas se sienten vulnerables a ser víctimas de este delito en cualquier momento y lugar. Asimismo, el hurto simple puede ser un delito recurrente y ser perpetrado por personas que se dedican a la delincuencia de manera habitual, lo que puede generar una sensación de impunidad en la población y aumentar la percepción de inseguridad.

Por otra parte, Vega (2023) manifiesta que, los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto son muy frecuentes en nuestra sociedad, ya que de forma diaria se denuncian 18 casos de hurto. Asimismo, la falta de valores puede ser un factor que contribuya a la perturbación de la tranquilidad social, pero no es necesariamente la única causa. La inseguridad ciudadana es un fenómeno complejo que tiene múltiples factores y causas, que pueden incluir la pobreza, la exclusión social, la falta de oportunidades, la corrupción, el narcotráfico, la violencia y la falta de recursos para la seguridad pública, esto genera que las personas tanto de sexo masculino o femenino se dediquen a delinquir en nuestro país, cometiendo todo tipo de actos ilícitos que están penados en nuestra legislación, siendo el principal delito el de hurto, hurto agravado, seguido de robo y robo agravado.

De lo señalado en la segunda pregunta de la guía de entrevista, ello es: “¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?” los entrevistados señalaron lo siguiente:

Zavala (2023), Vásquez (2023), Rocha (2023), Siguenza (2023) y Arroyo (2023) alegan que, una política criminal idónea y efectiva para la comisión del delito de hurto simple permitiría prevenir y combatir el delito de hurto, obteniendo buenos resultados, sin embargo la realidad es otra, la comisión de esta conducta no ha disminuido pese a que se encuentra regulado en el artículo 185 del Código Penal, por lo contrario esta conducta sigue en aumento, lo cual genera resultados negativos para la seguridad ciudadana, así mismo evidencia el déficit que presenta la política criminal empleada para este delito, lo que genera una sensación de impunidad y el incremento de la reincidencia delictiva.

Asimismo, Alaya (2023) Saric(2023),Rosales (2023) y Ríos(2023) advierten que la política criminal que adopta el Estado son

demasiado flexibles y mal estructuradas y no van de acorde con el nivel de inseguridad ciudadana que atraviesa el país, por lo que, la política criminal repercute de manera negativa en la seguridad ciudadana, pese a que esta conducta es reprochable penalmente cuya finalidad es de proteger los bienes jurídicos; sin embargo, las sanciones penales que se imponen para esta conducta no cumplen su función preventiva que tiene toda sanción penal de dar un mensaje de no incidir en la comisión del delito por que hacerlo implica una sanción; por tanto, se considera que, sí se imponen políticas inadecuadas, es inevitable que ese mensaje preventivo no llegará a las personas, lo que genera como consecuencia que los sujetos coinciden en este ilícito penal.

Por otra parte, Vega (2023) señala que, en el país, no hay muchas políticas criminales que apunten a disminuir el riesgo de los delitos contra el patrimonio, la Policía Nacional del Perú, realiza un control preventivo con los operativos de control de identidad para capturar a personas que se encuentran requisitorizadas, asimismo, realiza operativos diversos para hacer que la población se sienta segura y reducir la cantidad de actos ilícitos que se producen todos los a cada hora. Por otro lado, el Estado puede tener políticas criminales diseñada a reducir la tasa de criminalidad que en nuestro país se viene incrementando, pero por no contar con presupuesto suficiente, aunado, a la falta de efectivos policías, genera que, en la actualidad la población peruana este al acecho de actos violentos y delictivos a cada hora del día. Asimismo, ante la ineficacia de la política criminal, los ciudadanos ante el alto porcentaje de delincuencia, se ven obligados a tomar la justicia con sus propias manos.

Ahora bien, de lo consignado en la tercera pregunta de la guía de entrevista, ello es: “¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?” los entrevistados expusieron lo siguiente:

Ríos (2023), Zavala (2023), Vásquez (2023), Rosales (2023), Rocha (2023), Arroyo (2023) y Saric(2023) alegan que, el delito de hurto simple es reprochable penalmente con una pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años, de la revisión de la misma se advierte que la pena es muy benigna y su adecuación a este tipo penal encuentra sujeta a un presupuesto cuantitativo, para que recién se habilite la intervención del Ministerio Público; por consiguiente, las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple pueden no ser suficientes para prevenir su comisión, especialmente si los delincuentes consideran que la probabilidad de ser capturados y sancionados es baja. En estos casos, es importante que las autoridades trabajen en la prevención y la disuasión del delito, así como en la educación y la concientización ciudadana sobre la importancia de la seguridad y el respeto a la propiedad ajena, por otra parte dado el impacto del delito de hurto simple en nuestra sociedad, se requiere una revisión cuidadosa de las sanciones actuales para garantizar que sean efectivas en la prevención del delito.

Aunado a ello, Alaya (2023) y Vega (2023) señalan que, el agravamiento de las penas para cualquier tipo de delito, no logra que la incidencia de este baje de forma directa y proporcional. Por otra parte, la sanción del delito de hurto agravado va de un año a los tres años como pena máxima, siendo que, en el delito de hurto simple se comete sin ocasionar violencia física o psicológica en agravio de la víctima quien sufre del despojo de sus pertenencias. Así mismo, hoy en día lo que se debería buscar es imponer una pena diferente a la persona que ha cometido el delito de hurto o hurto agravado, porque, generalmente las personas que son víctimas de este delito en flagrancia delictiva sienten que la persona que les ha despojado de sus cosas o bienes no va a recibir una sanción de acorde y que muchas veces van a hacer liberados por el ministerio público o por la policía nacional. Por otro lado, lo que se debería hacer que en la verdad es que cree una institución pública que vigile que la persona que comete

el delito de hurto simple, garantizando que cumpla una pena de prestación de servicio a la comunidad y con su trabajo que pague la reparación civil a la víctima y así mismo, con su trabajo orientado a una entidad del sector público, lo realice sin recibir un pago alguna para que con ello también repare a la sociedad con su nueva actitud que va a hacer una persona diferente. Por último, también se debería enseñarle un arte u oficio para que la persona que ha delinquirido no vuelva a cometer el mismo acto.

En relación al análisis documental, en el que se analizó el informe técnico de Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia del INEI (2021), prevé que el país presenta un auge de inseguridad ciudadana, tal como se puede contrastar en las estadísticas de criminalidad, donde se evidencian que durante el trimestre del 2020 a 2021 se presentaron 23 138 de denuncias por falta contra el patrimonio, siendo la modalidad de hurto simple el ilícito penal con mayor porcentaje de denuncias registradas.

Aunado a ello, el Expediente: 00611-2017-77-1101-JR-PE-01 (2017), prevé en su contenido que el hurto simple viene ser una de las modalidades de delito contra el patrimonio que, en la actualidad, genera un impacto negativo contra la seguridad ciudadana, ocupa un porcentaje trascendental dentro de criminalidad peruana, conducta que afecta directamente el patrimonio y genera un desmedro económico en los ciudadanos, asimismo, se puede contrastar que, dentro de un proceso penal por la comisión del delito hurto simple la acreditación o la acreditación parcial del bien materia de investigación cumple un rol importante para desvirtuar la presunción de inocencia.

Por último, el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017 (2018), indica que, en el periodo 2017, se pudo evidenciar un total de 23 793 de personas con sentencias condenatorias, siendo el delito de hurto agravado en primero en la cúspide con un total de 10.516 personas sentenciadas y por otra parte se aprecia que el delito de hurto simple presenta 387 personas

condenadas, siendo este uno de delitos que más comenten, pero menos sentencias condenatorias presenta. Asimismo, en periodo 2012 hasta el 2017, según el Instituto Nacional Penitenciario, se advierte que 33.880 personas cometieron delitos contra el patrimonio de las cuales solo el 8.4% corresponden a la población penitenciaria por el delito de hurto.

En alusión al objetivo específico 1, el cual es “Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana”, se recopilaron los siguientes resultados: De lo establecido en la cuarta pregunta de la guía de entrevista, esto es: “De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?” los entrevistados respondieron lo siguiente:

Vásquez (2023), Chávez (2023), Saric (2023), Rocha (2023), Vega (2023) Sigüenza (2023), Rosales (2023) y Arroyo (2023) afirman que los principales presupuestos legales del delito de hurto simple, que afectan la seguridad ciudadana, son la acreditación de la preexistencia de aquel bien sobre el cual recae la acción típica y el valor económico actual del objeto hurtado. Asimismo, señalan que la mayoría de los casos son archivados a razón de que no se logra individualizar al sujeto activo. Por consiguiente, las víctimas del tipo penal del delito de hurto simple se enfrentan ante un reto enorme a la hora de reunir los medios probatorios suficientes para que, dentro del proceso penal, se logre obtener una sanción correspondiente para los delincuentes; por ende, los sujetos activos del delito de hurto simple se ven beneficiados por la imposición de una sanción más favorable o el sobreseimiento de las investigaciones iniciadas en su contra. En virtud de lo anterior, aquellos presupuestos legales que se muestran como un obstáculo para la calificación de conductas criminales en el delito de hurto simple, afectarán de forma negativa la seguridad ciudadana debido a que ocasionan impunidad que favorece a los delincuentes que cometen este ilícito en desmedro de la sociedad.

Por otro lado, Zavala (2023) y Alaya (2023) advierten que ninguno de los presupuestos legales del delito de hurto simple socava la seguridad ciudadana, puesto que estos no están orientados directamente a reducir los índices de inseguridad ciudadana, sino meramente a sancionar determinadas conductas. Además, mencionan que el actuar delictivo de individuos con desviaciones sociales es la causa fundamental de los inconvenientes de la seguridad ciudadana y, pese a que es factible la modificación de los artículos que regulan el delito de hurto simple, ello no terminará de solucionar la verdadera problemática.

Ahora bien, de lo mencionado en la quinta pregunta de la guía de entrevista, esto es: “¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?” los entrevistados expusieron lo siguiente:

Rosales (2023) indica que al respecto hay posiciones encontradas; por un lado, está el principio de mínima lesividad, que implica que el derecho penal solo puede activarse ante acciones graves que afecten de forma suficiente el bien; y de otro lado, está la inseguridad ciudadana, sentimiento de desprotección, desconfianza de la población; que se han ido incrementando por cuanto las personas piensan que las leyes no son lo suficientemente severas para protegerlos. En ese sentido, dado la incidencia delictiva que por estos días se vive, el limitante del monto pecuniario del bien hurtado, si sería un aspecto negativo en pro de la seguridad ciudadana.

En esa misma línea, Chávez (2023), Sigüenza (2023), Vega (2023), Saric (2023), Rocha (2023) y Vásquez (2023) recalcan que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple puede limitar desfavorablemente el ejercicio del poder punitivo del Estado, en algunos casos. Ello debido a que el presupuesto cuantitativo se refiere al valor económico del bien que se ha sustraído, siendo este el factor determinante para la tipificación del delito. Esto significa que, en caso de que el valor de lo sustraído no alcance un determinado umbral, la

conducta no sería considerada como delito, sino como falta, y no se aplicaría una sanción penal efectiva. Además, se debe tener en cuenta que hoy en día el sueldo mínimo es equivalente a 1025 soles, siendo que en la mayoría de los casos los bienes hurtados son de menos valor o caso contrario, sí el valor del bien mueble hurtado es del monto superior al sueldo mínimo dentro de la investigación se desvaloriza, logrando que la acción del sujeto activo sea considerada ya no como delito sino como falta donde la sanción solo es una prestación de servicio.

En contraposición a lo descrito *ut supra*, Alaya (2023), Arroyo (2023) y Zavala (2023) señalan que el presupuesto cuantitativo representa un límite necesario al ejercicio del *Ius Puniendi* del Estado y exige la valoración del bien patrimonial sustraído para evaluar la proporcionalidad de la aplicación de la sanción, asimismo, refieren que el cambio del presupuesto cuantitativo puede pretender dar un mensaje disuasivo, en tanto se establezcan menos requisitos para castigar la conducta ilícita del hurto simple, pero tal medida sería deficiente.

De lo propuesto en la sexta pregunta de la guía de entrevista, esto es: “¿Cree usted que una modificación normativa que disminuya el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?” los entrevistados mencionaron lo siguiente:

Chávez (2023), Saric (2023), Rocha (2023), Vega (2023), Vásquez (2023) y Sigüenza (2023) y Rosales (2023) afirman que una modificación normativa que reduzca el quantum del presupuesto cuantitativo y, además, incrementa la severidad en los castigos respecto al delito de hurto simple - siempre y cuando la sanción sea proporcional al valor del bien hurtado - ayudaría a llevar un mensaje de concientización a la sociedad a efectos de disminuir la comisión de este tipo penal; ello debido a que la sanción impuesta para faltas contra el patrimonio, en caso el valor del bien hurtado no sobrepase una remuneración mínima vital, no es suficientemente desincentivadora para evitar que se ejecute nuevamente el ilícito, por lo que no se

reducirán los niveles de inseguridad ciudadana.

Por otro lado, Arroyo (2023), Zavala (2023) y Alaya (2023) consideran que, históricamente, establecer sanciones más severas nunca ha permitido acreditar que se disminuya o erradique la comisión de delitos, por lo que, optar por esta opción, no terminará por resolver la problemática de la inseguridad ciudadana, ya que esta deviene de un defecto en el análisis social y los entornos que promueven conductas ilícitas; por tanto, no existe una relación directa entre el presupuesto cuantitativo con la inseguridad ciudadana y la aplicación de penas más severas, por sí solo, no logrará que los individuos se sientan menos incentivados a cometer el delito. Además, mencionan que el presupuesto cuantitativo no tiene relación directa con la disminución de la inseguridad ciudadana, puesto que sus causas se basan en problemáticas de mayor impacto que requiere un análisis a la política pública criminal.

En mérito al análisis documental, se analizó al trabajo de investigación de Mamani (2019) determina en su tesis que, el sistema normativo penal ha previsto las sanciones para la comisión del hurto, como falta o como delito, dependiendo de la valoración económica del bien sustraído; sin embargo, existen problemas con la política criminal aplicada por el Estado peruano, dado que, según datos estadísticos del Ministerio del Interior, las denuncias, en el período de 2012 al 2016, por faltas contra el patrimonio, han aumentado, pero las acciones en contra de estos ilícitos penales son mínimas, lo que se corrobora con la imposición de sanciones benignas. Ello ocasiona que los sujetos activos naturalizan sus acciones delictivas y, además, que los agraviados pierdan credibilidad en el accionar estatal, dejando desprotegidos sus bienes jurídicos ante las limitaciones normativas que no responden a la necesidad real.

Además, el Proyecto de Ley N° 2758/2022-CR "Proyecto de ley que modifica los artículos 444° y 186° del Código Penal, con la finalidad

de disminuir la cuantía en las faltas contra el patrimonio y se impongan penas efectivas para los delitos de hurto agravado" advierte que, diariamente somos testigos, a través de los noticieros propalados por los medios de comunicación social a nivel nacional, sobre hurtos y robos cometidos en diferentes distritos y regiones de nuestro país, lo cual constituye un reflejo de la grave situación de inseguridad que vivimos actualmente. Al respecto, debemos precisar que estos ilícitos penales (en su mayoría sustracción y arrebato de teléfonos celulares, carteras, entre otros) son tipificados como faltas ya que no superan el monto establecido actualmente por el Código Penal para ser considerados como un delito, lo cual no acarrea la imposición de una pena acorde al bien jurídico tutelado, y asimismo genera en la población una sensación de inacción e impunidad por parte de los operadores judiciales y del Estado frente a estos hechos.

Asimismo, se puede deducir del Informe técnico de estadísticas de seguridad ciudadana de julio a diciembre de 2021 del INEI, que existe falta de credibilidad del sistema penal por parte de los ciudadanos, lo que genera la inacción penal para proteger el bien jurídico patrimonial, siendo que, consideran, en su mayoría, una pérdida de tiempo realizar una denuncia. Además, los índices que señalan que las denuncias de hurto han disminuido no deben ser interpretados como si, necesariamente, su comisión se haya reducido; sino, como la manifestación del fracaso de la política criminal aplicada por el Estado.

Por su lado, Villavicencio (2003) establece en su artículo científico denominado "Límites a la función punitiva estatal", que el Estado peruano, en función de su soberanía, califica como punibles determinadas conductas y le establece sanciones proporcionales a su gravedad. Asimismo, el Estado, en correspondencia a su mandato constitucional de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, debe orientar sus medios de control social a que logren proteger de manera efectiva la integridad de los derechos de los individuos, sin que esto signifique el no tener en cuenta las limitaciones y responsabilidades

que el ordenamiento jurídico le establece.

De acuerdo al objetivo específico 2, el cual es “Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana”, se recopilaron los siguientes resultados:

De lo establecido en la séptima pregunta de la guía de entrevista, esto es: “¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?” los entrevistados respondieron lo siguiente:

Vásquez (2023), Saric (2023), Chávez (2023), Vega (2023), Rocha (2023), Sigüenza (2023) y Rosales (2023) concuerda que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal, puesto que el valor del bien hurtado al no superar el sueldo mínimo es considerado como falta y, en consecuencia, se establece como sanción la prestación de servicio comunitario, siendo esta pena muy benigna lo cual genera que las víctimas en muchos casos no denuncien o desistan del proceso. También, es importante contemplar la posibilidad que los delincuentes direccionen su conducta criminal a bienes que no sobrepasen de una remuneración mínima vital, para que de este modo obtengan una sanción más benigna y puedan seguir cometiendo la misma conducta de forma reiterada e impune.

No obstante, Zavala (2023), Alaya (2023) y Arroyo (2023) consideran que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del delito de hurto simple no contribuye con la reincidencia delictiva, siendo que el injusto penal, simplemente, sirve para poder evaluar y calificar una conducta dentro de los límites del *ius puniendi*, mediante el derecho penal y, por ello, otros serían los factores que motivan a la reincidencia del delito, como la insuficiente valoración de los hechos, asimismo concuerdan en que aquello que motiva a la reincidencia del ilícito es la deficiencia del ejercicio del principio de autoridad y la falta de capacitación de los operadores de justicia.

Asimismo, señalan que la reincidencia es una circunstancia agravada cualificada que se analiza más allá del presupuesto cuantitativo.

Ahora bien, de lo mencionado en la octava pregunta de la guía de entrevista, esto es: “¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?” los entrevistados expusieron lo siguiente:

Vega (2023), Vásquez (2023), Saric (2023), Chávez (2023), Rocha (2023), Sigüenza (2023) y Rosales (2023), afirman que las penas que se imponen en muchos casos son demasiado indulgentes y no suelen resultar en sanciones efectivas. Esto, a su vez, puede motivar a los delincuentes a seguir cometiendo delitos, ya que las consecuencias que enfrentarían no son lo suficientemente graves como para disuadirlos, pues la represión que le espera no le representa un costo exorbitante y le resulta más rentable seguir cometiendo dicho tipo penal. Como resultado, la inseguridad ciudadana persiste y se convierte en un problema diario para todos. Asimismo, para que la persona sea catalogada como reincidente debe imponerse una pena privativa de la libertad efectiva, pero si solo se impone una pena suspendida, ello no genera que en su próximo delito sea reincidente, a lo sumo podrá ser habitual. Entonces, la pena para el delito de hurto, al menos debe ser efectiva, como en el caso de delitos de violencia contra las mujeres, que tiene la misma pena (no menor de 1 año ni mayor de 3 años) pero que es obligatorio que sea pena efectiva.

En contraste de lo anterior, Zavala (2023), Alaya (2023) y Arroyo (2023) señalan que podría ser posible afirmar que las penas de bagatela en el sistema penal se encuentran relacionadas con la tendencia de la comisión del delito de hurto simple de manera reincidente; pero es necesario realizar un análisis de la real problemática para no concluir que la imposición de sanciones más graves es la solución; sino, que es importante analizar factores como la falta de prevención y escasa atención de elementos como la educación y la familia en la constitución de la sociedad. Por otro lado, debe tenerse

en cuenta el principio de proporcionalidad al acreditar la responsabilidad penal; a fin de conservar garantías constitucionales como el debido proceso y el principio de *favor rei*.

De lo propuesto en la novena pregunta de la guía de entrevista, esto es: “¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?” los entrevistados mencionaron lo siguiente:

Vásquez (2023), Saric (2023), Chávez (2023), Rocha (2023), Sigüenza (2023) y Rosales (2023) coinciden en que la pena establecida para el delito de hurto simple, con el objetivo de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión, debe ser una pena efectiva y se debe prohibir que se aplique suspensión de pena con la finalidad de que el mensaje preventivo sea más sólido. En ese mismo sentido, es importante que dentro de un proceso penal se logre individualizar al sujeto activo ya que la mayoría de los casos las investigaciones por este tipo penal, se abren contra “los que resulten responsables”, por lo que, la fiscalía debería cumplir bien su función de realizar los actos urgentes e inaplazables que permitan individualizar al sujeto activo, seguido de ello, el Estado debería crear programas de concientización a fin de incentivar a la población de denunciar este ilícito penal a fin de combatir la inseguridad que aqueja a la población. Estas medidas coadyuvarán en proteger de manera más efectiva a los ciudadanos comunes y corrientes frente a aquellos individuos que buscan beneficiarse a expensas de otros a través del hurto.

Sumado a lo anterior, Vega (2023) considera que la sanción a imponerse, a las personas que cometen el delito de hurto simple, debe ser prestación de servicio a la comunidad a efectos de que pague la reparación civil a la víctima del delito, ya que, en muchos casos las personas que cometen estos delitos, no tiene un trabajo u oficio conocido, siendo que, luego de haber ganado dinero para pagar la

reparación civil de la víctima, tendría que ejercitar el trabajo comunitario sin pago alguno a efectos de que con su accionar repare a la sociedad con su trabajo diario el accionar negativo que no solo proyecta a la víctima sino a la sociedad en general, pienso que, con ello se bajaría la incidencia del delito de hurto, siempre y cuando se vele por hacer que un organismo estatal vele porque se cumpla realmente con la prestación de servicio comunitario por parte del sentenciado por el delito de hurto.

Sin embargo, Zavala (2023), Alaya (2023) y Arroyo (2023) concuerdan en que, un sistema penal no es más eficiente al imponer penas de aplicación más fácil e inmediata; sino que, es primordial atender la problemática de la reincidencia delictiva a partir de la búsqueda de políticas públicas, con enfoques basados en el reforzamiento de la seguridad ciudadana o la reinserción de los individuos con conductas asociales, de modo que la aplicación de penas severas sería contraproducente a la finalidad de su imposición.

Conforme al análisis documental con nuestro objetivo específico 2 ubicamos 3 fuentes documentales; de las cuales rescatamos lo que se expone a continuación:

En principio, Cabrera (2019) advierte en su libro “Comentarios al Código Penal peruano (tomo II)”, que la reincidencia se encuentra fundamentada en la urgencia de neutralizar a específicos individuos que, advertida su inclinación o preferencia a delinquir, tendrían una elevada probabilidad de efectuar futuros delitos. Es así que, el riesgo que representan aquellos delincuentes que cometen el mismo delito más de una vez, y no la mayor culpabilidad de este, es la razón por la cual el legislador establece una regulación agravada a las acciones realizadas por el autor reincidente.

En esa misma línea, Escaff et al. (2013) manifiestan en su artículo científico que, Farrington, especialista en psicología forense, formuló la teoría psicológica de las trayectorias delictivas, donde hace

una diferencia entre la “tendencia antisocial” de un sujeto y la “decisión” de cometer un delito. La tendencia antisocial depende de tres tipos de factores, los cuales son: a) los procesos estimulantes, entre los que se encuentran los niveles de apreciación de bienestar material, reconocimiento social, entre otros; b) los procesos cognitivos que establecen una direccionalidad antisocial y, por último, c) la posesión o no de inhibiciones (creencias, empatía, etc.) que alejan al individuo de la conducta ilícita. Por otro lado, la “decisión” de cometer un delito se enmarca en la relación del individuo con el contexto concreto en donde se efectuará el ilícito, en esa medida, la probabilidad de que se cometa un delito está en función de las posibilidades que se le presenten al sujeto activo y del valor que determine en virtud del cálculo de costos y beneficios que este realice.

Asimismo, Sirakaya (2006) señala en su artículo científico denominado “La reincidencia y las interacciones sociales”, que determina factores sociales relacionados a la reincidencia delictiva, entre diferentes segmentos de personas, clasificándolos según género, raza, etnia y clase social. Se encuentran elementos de riesgo similares entre todos los grupos estudiados, siendo estos: ser joven, la necesidad de trabajo, reducido nivel educativo, exceso de drogas, antecedentes penales, y vivir en lugares que registran altos índices de criminalidad, que conllevan una relación significativa en la probabilidad de reincidencia delictiva.

En tal sentido, para poder abordar el desarrollo de este apartado, en mérito de la aplicación de método de triangularización, se prosiguió a contrastar el contenido de las guías de entrevistas, los aportes recopilados mediante las fichas de análisis documental, así como los antecedentes nacionales e internacionales y teorías que se abordaron en el marco teórico, los mismas que coadyuvaron para el cimiento del presente trabajo de investigación.

Para abordar este acápite, es necesario iniciar precisando las conclusiones a las que llegaron los entrevistados respecto al objetivo

general; quienes, en su mayoría, determinaron que el delito de hurto simple se encuentra relacionado con la inseguridad ciudadana, toda vez que, esta conducta delictiva merma el orden social como consecuencia del detrimento moral y patrimonial que causa, asimismo, este hecho criminal es uno de los delitos con mayor incidencia delictiva y genera frecuentemente una sensación de vulnerabilidad y desprotección en la población.

Aunado a ello, señalan que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple, repercute en las conductas criminales dado que estas políticas públicas tienen como finalidad reducir la delincuencia y sus efectos nocivos. De este modo, las autoridades encargadas de la protección de los individuos deben dirigir todas sus acciones a lograr dicho cometido, no obstante, hoy en día, en el marco de una problemática de inseguridad ciudadana, la comisión de estos tipos de delitos patrimoniales no se ha visto reducida, por ello, los funcionarios responsables deben tomar decisiones legislativas para determinar de qué manera se puede regular penalmente el delito de hurto simple para poder reducir su incidencia. En ese orden de ideas, consideran que la sanción penal establecida para el delito de hurto simple no es proporcional al perjuicio que genera su comisión en la sociedad, en la medida de que la sanción establecida para este delito es muy benigna y, al ser de mínima lesividad, los delincuentes tienden a cometer con frecuencia este tipo de delitos, porque conocen que su accionar recibirá una sanción poco costosa.

Por otro lado, la minoría de entrevistados coligen que el delito de hurto simple transgrede la seguridad ciudadana, sin embargo, hacen mención que la inseguridad ciudadana es un fenómeno muy complejo que presenta múltiples causas y factores, por ejemplo, la pobreza, desigualdad y exclusión social; la falta de oportunidades, la corrupción y la violencia se encuentran vinculados a la inseguridad pública. Asimismo, manifiestan que, si bien el Estado puede tener políticas

criminales diseñadas para reducir la tasa de alta incidencia delictiva, no es una medida efectiva porque no cuenta con el presupuesto suficiente para que estas políticas sean ejecutadas de manera fehaciente. También, postularon que el agravamiento de las penas para cualquier tipo de delito, no logra que su incidencia se reduzca de forma directa y proporcional, por ello, señalan que se debería crear una institución pública que vigile a los sujetos activos de delitos patrimoniales, a fin de que las penas de prestación de servicio a la comunidad sean impuestas de manera eficiente y, así, con su trabajo, se logre resarcir y pagar la reparación civil a la víctima, postulando, además que la misma entidad se encargue de enseñarles un arte u oficio para que la persona que ha delinquirido no vuelva a cometer el mismo acto y se reinsera en la sociedad.

En lo que respecta a la información de la ficha de análisis documental, en relación al objetivo general, el Expediente: 00611-2017-77-1101-JR-PE-01 (2017), establece en su contenido que el hurto simple viene ser una de las modalidades de delito contra el patrimonio que, en la actualidad, genera un impacto negativo contra la seguridad ciudadana a nivel nacional, llegando a representar un porcentaje trascendental dentro de los índices de criminalidad peruana, lo que genera un desmedro económico en los ciudadanos.

En esa línea, el Informe Técnico de Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia del INEI (2021), prevé que el país presenta un auge de inseguridad ciudadana, tal como se puede contrastar en las estadísticas de criminalidad, donde se evidencian que durante el 2020 al 2021 se presentaron 23 138 de denuncias por falta contra el patrimonio, siendo la modalidad del hurto simple con mayor porcentaje de denuncias registradas. Aunado a ello, se precisa que, entre enero y marzo de 2021, el distrito de Puente Piedra cuenta con un registro de denuncias en el que se observa que el 57,0%, del total de denuncias, corresponde a delitos contra el patrimonio, 10,6% contra la vida el cuerpo y la salud, entre otros; por ende, se deduce que este distrito sufre esta clase de delitos con más frecuencia a diferencia de

otros delitos que no afectan de forma directa los bienes económicos de las personas.

En relación a lo expuesto, el Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017 (2018), indica que, en el periodo 2017, se pudo evidenciar un total de 23.793 de personas con sentencias condenatorias, siendo el delito con más sentencias condenatorias el delito de hurto agravado con un total de 10.516 personas sentenciadas, por otra parte, se aprecia que el delito de hurto simple presenta 387 personas con sentencias condenatorias, siendo uno de los delitos que más comenten, pero menos sentencias condenatorias presenta. Asimismo, en el periodo 2012 hasta el 2017, según el Instituto Nacional Penitenciario, 33.880 personas cometieron delitos contra el patrimonio, de las cuales solo el 8.4% corresponden a la población penitenciaria por el delito de hurto.

Por consiguiente, para consolidar la información aportada por las fuentes documentales y los entrevistados, se obtuvo como hallazgo del marco teórico lo advertido por Juipa (2020) el cual expresa que, la inseguridad es uno de los elementos que menoscaba la naturaleza básica de la convivencia pacífica en la sociedad, siendo que, como tal, ocasiona riesgo o peligro lesionando los derechos fundamentales. Además, en el contexto nacional, como refiere Bonilla y Vizcarra (2016), el Perú constituye un país, de Latinoamérica, que registra una de las tasas más alarmantes de sensación de inseguridad ciudadana, solo siendo superado por el país vecino de Venezuela, aquella percepción está ligada al temor que causa distintos elementos, siendo uno de ellos la comisión de hurto y los fenómenos de desorden social. Asimismo, ambos autores hacen mención de que las percepciones de la inseguridad son consecuencia de la desconfianza que generan las autoridades encargadas de administrar justicia.

Asimismo, Mamani (2019) advierte que, ante la problemática que representa la comisión del delito de hurto y su incidencia sobre la

inseguridad, se debe replantear el carácter político criminal que se viene aplicando, para identificar la alternativa jurídica que permita mejorar la eficacia del derecho penal y superar el déficit normativo que ocasiona el alto porcentaje de incidencia delictiva.

Para finalizar en lo que respecta al objetivo general, se debe advertir que se comprobó el supuesto general planteado, porque del análisis a las entrevistas realizadas se colige que, en efecto, la configuración del delito de hurto simple influye en la inseguridad ciudadana; por otro lado, las fuentes documentales permiten acreditar que, según los informes estadísticos el delito de hurto simple representa una de las modalidades con más impacto negativo en la seguridad ciudadana y repercute de forma desfavorable en el distrito de Puente Piedra. Asimismo, del análisis del marco teórico se deduce que, la opinión doctrinaria se orienta a concluir que el delito de hurto simple es uno de los delitos más comunes, afectan el orden social y genera vulnerabilidad en los ciudadanos menoscabando el libre ejercicio de sus derechos.

Seguidamente, las conclusiones a las que llegaron los entrevistados respecto al objetivo específico 1: la mayoría de los entrevistados, determinaron que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple, influye de manera negativa en la inseguridad ciudadana, porque el presupuesto cuantitativo del delito puede, en algunos casos, limitar desfavorablemente el ejercicio del poder punitivo del Estado. Ello debido a que el presupuesto cuantitativo se refiere al valor económico del bien que se ha sustraído, siendo este el factor determinante para la tipificación del delito, esto significa que, en caso de que el valor de lo sustraído no alcance un determinado umbral, la conducta no sería considerada como delito, sino como falta, y no se aplicaría una sanción penal efectiva.

En consecuencia, aquellos presupuestos legales que se muestran como un obstáculo para la calificación de conductas criminales en el delito de hurto simple, afectarán de forma negativa la

seguridad ciudadana, debido a que ocasionan impunidad, lo que favorece a los delincuentes que cometen este ilícito en desmedro de la sociedad.

Aunado a ello, la mayoría, afirma que una modificación normativa que reduzca el quantum del presupuesto cuantitativo y que, además, incremente la severidad en los castigos respecto al delito de hurto simple - siempre y cuando la sanción sea proporcional al valor del bien hurtado - ayudaría a llevar un mensaje de concientización a la sociedad, a efectos de disminuir la comisión de este tipo penal; ello debido a que la sanción impuesta para faltas contra el patrimonio, no es suficientemente desincentivadora para evitar que se ejecute nuevamente el ilícito, por lo que no se reducirán los niveles de inseguridad ciudadana.

Por otro lado, la minoría de entrevistados concluyen que ninguno de los presupuestos legales del delito de hurto simple socava la seguridad ciudadana, puesto que estos no están orientados directamente a reducir los índices de inseguridad ciudadana, sino meramente a sancionar determinadas conductas. Además, postulan que el actuar delictivo de individuos con desviaciones sociales es la causa fundamental de los inconvenientes de la seguridad ciudadana y, pese a que es factible la modificación de los artículos que regulan el delito de hurto simple, ello no terminará por solucionar la verdadera problemática.

También, advierten que el presupuesto cuantitativo representa un límite necesario al ejercicio del *Ius Puniendi* del Estado y exige la valoración del bien patrimonial sustraído para evaluar la proporcionalidad de la aplicación de la sanción y, además, que, históricamente, establecer sanciones más severas nunca ha permitido acreditar que se disminuya o erradique la comisión de delitos, por lo que, optar por esta opción, no terminará por resolver la problemática de la inseguridad ciudadana, ya que esta deviene de un defecto en el análisis social y los entornos que promueven conductas ilícitas; por tanto, no existe una relación directa entre el presupuesto cuantitativo

con la inseguridad ciudadana y la aplicación de penas más severas, por sí solo, no logrará que los individuos se sientan menos incentivados a cometer el delito.

En cuanto a la información de la ficha de análisis documental, en relación al objetivo específico 1, Mamani (2019) determina en su tesis que existen problemas con la política criminal aplicada por el Estado peruano, dado que, según datos estadísticos del Ministerio del Interior, las denuncias, en el período de 2012 al 2016, por faltas contra el patrimonio, han aumentado, pero las acciones en contra de estos ilícitos penales son mínimas, lo que se corrobora con la imposición de sanciones benignas. Ello ocasiona que los sujetos activos naturalizan sus acciones delictivas y, además, que los agraviados pierdan credibilidad en el accionar estatal, dejando desprotegidos sus bienes jurídicos ante las limitaciones normativas que no responden a la necesidad real. Asimismo, se puede deducir del Informe técnico de estadísticas de seguridad ciudadana de julio a diciembre de 2021 del INEI, que existe falta de credibilidad del sistema penal por parte de los ciudadanos, lo que genera la inacción penal para proteger el bien jurídico patrimonial, siendo que, consideran, en su mayoría, una pérdida de tiempo realizar una denuncia. Además, los índices que señalan que las denuncias de hurto han disminuido no deben ser interpretados como si, necesariamente, su comisión se haya reducido; sino, como la manifestación del fracaso de la política criminal aplicada por el Estado.

En esa misma línea, Villavicencio (2003) establece en su artículo científico denominado “Límites a la función punitiva estatal”, que el Estado peruano, en correspondencia a su mandato constitucional de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, debe orientar sus medios de control social a que logren proteger de manera efectiva la integridad de los derechos de los individuos, sin que esto signifique el no tener en cuenta las limitaciones y responsabilidades que el ordenamiento jurídico le establece.

Cabe resaltar, que el Proyecto de Ley N° 2758/2022-CR, proyecto de ley que pretendía modificar los artículos 444° y 186° del Código Penal, señala que la finalidad de disminuir la cuantía en las faltas contra el patrimonio y se impongan penas efectivas para los delitos de hurto agravado tiene como fundamento la grave situación de inseguridad que vivimos actualmente. Se precisa que estos ilícitos penales (en su mayoría sustracción y arrebato de teléfonos celulares, carteras, entre otros) son tipificados como faltas, ya que no superan el monto establecido actualmente por el Código Penal para ser considerados como un delito, lo cual no acarrea la imposición de una pena acorde al bien jurídico tutelado, y asimismo genera en la población una sensación de inacción e impunidad por parte de los operadores judiciales y del Estado frente a estos hechos.

En esa secuencia, contribuyendo a las posturas de los entrevistados y a lo referido por las fuentes documentales, se obtuvo del marco teórico lo aportado por Hernández y Heimark (2020) expresan en su artículo científico que, en Perú, las bajas tasas de denuncia presentadas por los ciudadanos no permiten obtener una estadística adecuada para que las autoridades competentes, puedan tomar las decisiones y estrategias más efectivas para erradicar, prevenir y/o controlar el hecho delictivo. Al respecto, Huamani (2019) sustenta que la complejidad de la configuración del supuesto penal origina mayor frecuencia de la inseguridad ciudadana, atentando contra la tranquilidad, la paz social y la calidad de vida, además, vulnera derechos fundamentales, teniendo como resultado una constante sensación de miedo en la población.

Para finalizar lo que concierne al objetivo específico 1, se debe indicar que se comprobó el supuesto específico 1 planteado, es decir que, el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple influye de manera negativa en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021, porque del análisis a las entrevistas realizadas se

concluye que, la determinación del presupuesto cuantitativo del delito es desfavorable, siendo que limita negativamente el ejercicio punitivo estatal y, por tanto, genera impunidad. Asimismo, las fuentes documentales permiten corroborar que, el Perú posee una deficiente política criminal, lo que ocasiona un porcentaje elevado de vulnerabilidad ante la recurrente comisión de delitos de hurto simple que, por condiciones normativas, quedan impunes. Por otro lado, del análisis del marco teórico se deduce que, la opinión doctrinaria se orienta a concluir que el elemento del presupuesto cuantitativo del tipo penal del delito de hurto simple repercute negativamente en garantía a la seguridad ciudadana y la tranquilidad social y, por tanto, vulnera derechos fundamentales al no establecer un marco de acción efectiva que se dirija a disminuir la incidencia de su comisión.

A continuación, las conclusiones a las que arribaron los entrevistados respecto al objetivo específico 2: la mayoría de los entrevistados, concuerda en que existe directa relación entre el tipo penal del delito de hurto simple y la reincidencia delictiva, debido a que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del delito, contribuye con la reincidencia del ilícito penal, puesto que el valor del bien hurtado, al no superar el sueldo mínimo, es considerado como falta y, en consecuencia, se establece como sanción la prestación de servicio comunitario, siendo esta pena muy benigna; lo cual genera que las víctimas, en muchos casos, no denuncien o desistan del proceso. También, afirman que las penas que se imponen son demasiado indulgentes y no suelen resultar en sanciones efectivas. Esto, a su vez, puede motivar a los delincuentes a seguir cometiendo delitos, ya que las consecuencias que enfrentarían no son lo suficientemente graves como para disuadirlos, pues la represión que le espera no le representa un costo exorbitante y le resulta más rentable seguir cometiendo dicho tipo penal. En relación a ello, también coinciden en que la pena establecida para el delito de hurto simple, debe ser una pena efectiva y se debe prohibir que se aplique suspensión de pena o reserva de

fallo, además, consideran que se debería adicionar una pena de días multa, con la finalidad de que el mensaje preventivo sea más sólido.

Por otro lado, la minoría de entrevistados concluyen que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del delito de hurto simple, no contribuye con la reincidencia delictiva, siendo que el injusto penal, simplemente, sirve para poder evaluar y calificar una conducta dentro de los límites del *Ius Puniendi*, mediante el derecho penal y, por ello, otros serían los factores que motivan a la reincidencia del delito, asimismo, concuerdan en que aquello que motiva a la reincidencia del ilícito es la deficiencia del ejercicio del principio de autoridad y la falta de capacitación de los operadores de justicia.

Aunado a lo anterior; la minoría, resalta que es necesario realizar un análisis de la real problemática para no concluir que la imposición de sanciones más graves es la solución; sino, que es importante analizar factores como la falta de prevención y escasa atención de elementos como la educación y la familia en la constitución de la sociedad.

Por otro lado, señalan que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad al acreditar la responsabilidad penal; a fin de conservar garantías constitucionales como el debido proceso y el principio de favor rei. Del mismo modo, concuerdan en que, un sistema penal no es más eficiente al imponer penas de aplicación más fácil e inmediata; sino que, es primordial atender la problemática de la reincidencia delictiva a partir de la búsqueda de políticas públicas, con enfoques basados en el reforzamiento de la seguridad ciudadana o la reinserción de los individuos con conductas asociales, de modo que la aplicación de penas severas sería contraproducente a la finalidad de su imposición.

En cuanto a la información de la ficha de análisis documental, en relación al objetivo específico 2, Cabrera (2019) advierte en su libro “comentarios al código penal peruano (tomo ii)”, que la regulación de la

reincidencia en la normativa penal se encuentra sustentada en la urgencia de neutralizar a específicos individuos que, advertida su inclinación o preferencia a delinquir, tendrían una elevada probabilidad de efectuar futuros delitos. Es así que, el riesgo que representan aquellos delincuentes que cometen el mismo delito más de una vez, y no la mayor culpabilidad de este, es la razón por la cual el legislador establece una regulación agravada a las acciones realizadas por el autor reincidente.

En esa misma línea, Escaff et al. (2013) manifiestan en su artículo científico que la teoría psicológica de las trayectorias delictivas de Farrington, hace una diferencia entre la “tendencia antisocial” de un sujeto y la “decisión” de cometer un delito. La tendencia antisocial depende de factores como los procesos estimulantes, los procesos cognitivos que establecen una direccionalidad antisocial y la posesión o no de inhibiciones que alejan al sujeto de la conducta ilícita. Por otro lado, la “decisión” de cometer un delito, se fundamenta en la interacción y análisis del individuo con respecto a una situación concreta, esto significa que, el sujeto activo realiza un cálculo en función la valoración de costos y beneficios que acarrea la comisión del hecho delictivo.

Cabe resaltar, a Sirakaya (2006), quien señala en su artículo científico que identifica factores asociados a la reincidencia delictiva en los individuos de distintos grupos sociales, que previamente han sido clasificados según género, raza, etnia y clase social. De dicha manera, se encuentran factores de riesgo similares entre todos los grupos, tales como: ser joven, la necesidad de trabajo, reducido nivel educativo, exceso de drogas, antecedentes penales, y vivir en lugares que registran altos índices de criminalidad, que conllevan una relación significativa en la probabilidad de reincidencia delictiva.

En esa línea, complementando las posturas de los entrevistados y lo referido por las fuentes documentales, se obtuvo del marco teórico

lo aportado por Fretel (2018), quien determina, en su trabajo de investigación, que una reforma del artículo 185 del Código Penal, con relación al tipo base del delito hurto simple, es de suma importancia porque, actualmente, su configuración no ofrece un resarcimiento eficiente a la víctima y ello ocasiona que muchos ciudadanos no acudan a denunciar el hecho delictivo, lo que resulta, a su vez, en agudizar mucho más el problema de la reincidencia delictiva, porque la prevención y persecución del delito por parte de las autoridades correspondientes será menos firme en detrimento de los intereses de estos delincuentes comunes.

Al respecto, Meini (2013) expresa que las teorías relativas acerca de la funcionalidad de la pena son aquellas que le atribuyen un objetivo a la pena, el cual es exclusivamente la protección de la sociedad a través de evitar acciones punibles futuras. Es así que, la teoría preventiva especial de la pena, señala que la propensión a la criminalidad puede ser atacada (tanto en jóvenes como adultos) mediante el trabajo pedagógico social de la pena, por ello, el soberano debe velar por regularizar las conductas de los individuos, buscando la creación de mecanismos que persuadan a los potenciales delincuentes para que no vuelvan a delinquir, puesto que será un mal mayor que la satisfacción esperada por el delito. Además, agregó que esta teoría guarda relación con el objetivo que ostenta la sanción penal en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual estipula que las penas privativas de la libertad tendrán como fin esencial la reforma y la readaptación social de los individuos condenados.

Asimismo, en relación a las teorías sobre las causas del delito, Farfán (2021) nos describe la teoría de la elección racional del delito, también conocida como la teoría económica del crimen, la cual postula que el análisis de la conducta delictiva, desde un enfoque económico, coadyuva a explicar que un delincuente se comporta como un individuo racional al tener la capacidad de decidir entre cometer o no un crimen,

para lo cual cuestionará sus costos y beneficios asociados a cada alternativa, teniendo como objetivo final la maximización de su utilidad.

Para finalizar lo que concierne al objetivo específico 2, se debe indicar que se comprobó el supuesto específico 2 planteado, es decir que, existe relación de correspondencia entre el delito de hurto simple y la reincidencia delictiva; porque, del análisis a las entrevistas realizadas se concluye que, el presupuesto cuantitativo que se debe acreditar para sancionar la comisión del ilícito del delito de hurto simple, contribuye a la reincidencia delictiva, siendo que los agentes no reciben una sanción realmente desincentivadora. Por otro lado, las fuentes documentales permiten corroborar que, la teoría psicológica de las trayectorias delictivas de Farrington aborda la problemática de la reincidencia y, colige que, el agente tiene la capacidad de calcular la consecuencia de sus actos y siendo que la sanción por la comisión del delito de hurto simple no es disuasiva, en un análisis de costo – beneficio, el sujeto opta por seguir cometiendo el ilícito. Además, de la comprensión del marco teórico, la opinión doctrinaria se orienta a concluir que, al establecerse sanciones benignas, no se obtiene un mensaje disuasorio sobre la comisión del delito y, por tanto, repercute en los niveles de reincidencia.

V. CONCLUSIONES

- Primera.** - Con relación al objetivo general, se concluye que el delito de hurto simple incide de forma desfavorable en la inseguridad ciudadana en el distrito de Puente Piedra, 2021; ello en virtud de que es uno de los ilícitos más comunes que afecta el orden social y atenta contra el bien jurídico patrimonial; ocasiona vulnerabilidad y contraviene el libre ejercicio de derechos fundamentales que conducen a un estado de permanente inseguridad.
- Segunda.** - En observancia del primer objetivo específico, el presupuesto cuantitativo, como elemento del tipo penal del delito de hurto simple, repercute de manera negativa en la inseguridad ciudadana, siendo este un condicionante para la aplicación de una sanción de pena efectiva para este ilícito, puesto que limita el ejercicio del ius puniendi estatal, ocasiona una política criminal deficiente, lo que se refleja en la inseguridad ciudadana.
- Tercera.** - En función al segundo objetivo específico, se determina que existe relación directa entre el delito de hurto simple y la reincidencia delictiva; ello porque se ha corroborado que los sujetos activos del delito de hurto simple continúan cometiendo el ilícito y, los índices de su incidencia, no han disminuido.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. - Que, las autoridades competentes, dispongan la modificación del tipo penal del delito de hurto simple, disminuyendo el *quantum* del presupuesto cuantitativo a la mitad de una remuneración mínima vital y, además, establecer la pena privativa de libertad no menor de dos, ni mayor de cuatro años, con la finalidad de reducir los índices de inseguridad ciudadana de esta clase de delito patrimonial.

Segunda. - Que, las autoridades competentes, dispongan la modificación del presupuesto cuantitativo para el delito de hurto simple, con la finalidad de reducir el monto de este presupuesto a la mitad de una remuneración mínima vital e implementar una política criminal acorde a la realidad de la gravedad de la inseguridad ciudadana, también así, que se emita un mensaje disuasivo de la comisión de este delito y se superen los índices de impunidad. En ese sentido, modifíquese el artículo 444° del Código Penal, en los siguientes términos: “El que realiza cualquiera de las conductas previstas en los artículos 185° y 205°, cuando la acción recae sobre un bien cuyo valor no sobrepase el cincuenta por ciento de una remuneración mínima vital (...)”.

Tercera. – Que, las autoridades competentes, dispongan la modificación de la suspensión de la ejecución de la pena en relación al delito de hurto simple; estableciendo que esta medida alternativa a la pena privativa de la libertad no sea aplicable para aquellos condenados por hurto simple, ello en mérito al peligro que representa para la sociedad su incidencia; esto con la finalidad de sancionar con pena efectiva la sucesión de conductas, de la misma naturaleza, y emitir un mensaje disuasivo del acto para disminuir su comisión. En esa línea, modifíquese el artículo 57° del Código Penal, en los siguientes términos: “(...) La suspensión de la ejecución de la pena es inaplicable (...) para las personas condenadas por el delito de hurto simple del artículo 185”.

REFERENCIAS

Álvarez Valdez, J. E., y Delgadillo Guzmán, L. G. (2017). *Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas. Cultura y representaciones sociales*, 11(22), 220-248.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102017000100220&lng=es&tlng=es.

Alcazar Corceles, M. A. (2007). *Patrones de conducta y personalidad antisocial en adolescentes. Estudio tras cultural: en el Salvador, México y España* [Tesis para obtener el grado de Doctor] Repositorio de la Universidad Autónoma de Madrid
https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/1702/6668_alcazar_corceles.pdf

Arrias Añez J.C., Atencio Gonzales R. E. y Pupo.Kairuz, A. R. (2022). *Análisis socio-jurídico sobre la imputación penal objetiva y dominio de hecho. Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, (10), 46-80.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S230801322022000100003&lng=es&tlng=es.

Banoya Flores M. D. (2018). *El valor del bien mueble como condición objetiva de punibilidad y su aplicación en el artículo 186 del código penal a propósito del Acuerdo Plenario 004-2011*. [tesis para obtener el Grado de Master en Derecho Público con mención en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad de Piura]
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3707/MAE_DER_DP-PEN_001.pdf?sequence=2&isAllowed=y

- Barroso González, J. L. (2015). *Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica*. *Revista IUS*, 9(35), 95-122
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000100095&lng=es&tlng=es.
- Bermúdez Tapia, M. (2014). *La fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano*. *Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (1), 31-37.
<https://doi.org/10.17141/urvio.1.2007.1052>.
- Bonilla, D. y Vizcarra, S. (2016). *Inseguridad y mecanismos barriales de protección en el Perú urbano*. *Revista latinoamericana de estudios de seguridad*, (3), 37-52.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5764125>
- Camilletti, T. (2020). *El principio de insignificancia en el delito de hurto: Principales aspectos y su problemática*. *Revista Derecho en Acción*, 8(16), 367-408.
<https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/10670/9273>
- Chávez Ydrugo L. E. (2022). *Análisis del delito de hurto y la derogación del artículo 444° del Código penal*. [Tesis para obtener el grado de abogado]. Repositorio <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/621>
- Canaza Merman, R. Illacupita Calcina, M. Isidro Chagua, E. y Mena Ccori, S. (2019). *Factores sociales que llevan al sujeto F.F.F. a la comisión del delito de actos contra el pudor analizado desde la criminología sociológica*. *Revista de la Universidad Nacional De La Amazonía Peruana*, (4), 145-162.
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/36/36>
- Delgado Hito, P. y Romero García, M. (2021). *Elaboración de un proyecto de investigación con metodología cualitativa*. *Enfermería Intensiva*. 32 (2021).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8424703>

Dumas Michael, J. y Anderson, G. (2014). *Qualitative research as policy knowledge: Framing policy problems and transforming education from the ground up*. *Education Policy Analysis Archives*, 22 (11).
<http://dx.doi.org/10.14507/epaa.v22n11.2014>.

Castro Maldonado, J., Gómez Macho, L. y Camargo Casallas, E. (2022). *La investigación aplicada y el desarrollo experimental en el fortalecimiento de las competencias de la sociedad del siglo XXI*. *Tecnura: Tecnología y Cultura Afirmando el Conocimiento*. 27 (75). 140-174
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=275031898042>

Cerquera Losada, O. Orjuela Yacue, C. Ferrari, S. (2019). *Taxis and Robbery against People: Impact Assessment based on the Differences-In-Differences Model*. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, vol. XXVII, núm. 2, pp. 33-50.
<https://doi.org/10.18359/rfce.3788>

Cupita Ccaso, L. (2017). *Instauración de la reincidencia y fin preventivo especial de la pena en delitos contra el patrimonio, en el establecimiento penitenciario de varones de Pocollay -Tacna, 2010-2013* [Tesis para obtener el Grado Académico de Doctor en Derecho Penal y Política Criminal].
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/383/Cutipa-Ccaso-Lucio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuenca Jaramillo, S.M. (2019). *Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal*. *Revista Universidad y Sociedad*, 5(11).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-

[36202019000400229#:~:text=Una%20imputaci%C3%B3n%20de%20calidad%20es%20importante%20en%20el%20desarrollo%20adecuado,los%20principios%20del%20proceso%20penal.](#)

Del Rosario Martínez, L. A. (2021). *El Accionar de los tenderos en la comisión de hurto simple para evadir responsabilidad penal del delito, Cercado De Lima – 2020* [Tesis para obtener el título de abogado] <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3026/DEL%20ROSARIO%20MART%3%8DNEZ%2C%20Luis%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Farfán Ramírez, F. G. (2021). Teorías de los fines de la pena: la problemática aplicación de la prevención especial en la política criminal peruana. IUS ET VERITAS, (62), 230-252. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.013>

Fretel, Ramirez, L. (2018). *La eficacia del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de hurto simple en el Distrito Judicial de Huánuco, 2017* [Tesis para obtener el grado de bachiller, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1607>

Fuster Guillen, D. E. (2019). Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. Journal of Educational Psychology-Propósitos y Representaciones, 7(1), 217-229.

<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education.

<http://repositorio.uasb.edu.bo/handle/54000/1292>

Hernández, W. y Heimark, K., (2020). *¿Por qué se denuncian delitos patrimoniales ante la policía? Una evaluación empírica para el Perú*. Revista Criminalidad,

62(3),25-38.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S179431082020000300025&script=sci_abstract&tlng=es

Huamani, E. (2019). *Inseguridad ciudadana en el Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, del Departamento de Cusco, 2019*. [Tesis para obtener el Título de Bachiller de Licenciado en Sociología, Universidad de San Agustín <https://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/11040>

Ibarra Padilla. A.M., Martínez Martínez, G.C. y Mena Bermúdez, E. (2021). *Política criminal contra el hurto en Colombia 2016-2020*. Revista Justicia, (39), 215-232.
<https://doi.org/10.17081/just.26.39.4312>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana 2012 2018*.https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Li_b1691/libro.pdf

Iturralde Duran, C. (2022). *Importancia de la participación en el diseño de políticas públicas de rehabilitación social en Ecuador*. Revista Economía y Política, (36), 26-44.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2477-90752022000200026

Jiménez Nieves, D. (2018). *Incorporación de la valoración económica del objeto como elemento determinante del delito de apropiación ilícita*. [tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de Piura] <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1531>

Juipa Peña, K.L. (2020). *La inseguridad ciudadana y su incidencia en el delito de robo agravado en el Distrito de Comas, 2020* [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad San Andrés]. <http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/133>

Lochmiller, C., y Yonjoo Cho J. N. (2020). *Learning to Do Qualitative Data Analysis: A Starting Pointm Human.Resource Development Review*, 19(1),94 106. <https://doi.org/10.1177/1534484320903890>

Mamani Marón, C. (2019). *El delito de hurto y faltas contra el patrimonio en el tratamiento de la delincuencia común en la política criminal peruana*. [Tesis para optar el título Profesional de abogado, Universidad Amazónica de Madre Dios]. <http://hdl.handle.net/20.500.14070/680>

Meini Méndez, I. (2013). *La pena: función y presupuestos*. Derecho PUCP, (71), 141 –167. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201302.006>

Mendoza Coba, A., Aliaga Cabrera (2016). Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la Localidad de Cajamarca (2013-2015) .[tesis para optar el Grado Académico de Magister en Derecho Penal y Criminal, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/155>

Giesecke Sara Lafosse, Mercedes P. (2020). *Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales*. Desde el Sur, 12(2), 397-417. <https://dx.doi.org/10.21142/des-1202-2020-0023>

Metelski. F.K., Guedes. J.L. Cechinel-Peiter, C., Fabrizzio, G.C., Schmitt, M.D. y Heilemann, M. (2021). Constructivist Grounded Theory: characteristics and

operational aspects for nursing research. Revista da Escola de Enfermagem da USP, 55.

<https://doi.org/10.1590/S1980-220X2020051103776>

Morales, F. (2019). Crítica a la Reincidencia Propia desde los Delitos de Hurto y Robo [Taller de Estudios Criminológicos, Universidad de Chile]<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173110/Criticas-a-la-reincidencia-propia-desde-los-delitos-de-hurto-y-robo.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Municipalidad de Puente Piedra. (2021). Plan de acción distrital de seguridad ciudadana distrito de Puente Piedra <https://www.munipuentepiedra.gob.pe/doc/codisec/2021/i/plan-de-accion-distrital-de-seguridad-ciudadana-distrito-de-puente-piedra-2021.pdf>

Pariazaman.I.(2018). Eficacia de los programas de rehabilitación y su relación con la reincidencia y habitualidad en el hurto y robo agravado cometidos por el adolescente infractor [Tesis para optar el Título en profesional de abogada] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20720>

Padilla, G., Rodríguez, C., & Espinosa, D. (2022). Inseguridad ciudadana y delitos de mayor connotación social: formas y extensiones del temor a la delincuencia en Chile. CUADERNO URBANO. Espacio, cultura, sociedad, 33(33), . <https://doi.org/10.30972/crn.33336231>

Prado, B. (2016). El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo [Tesis para optar el Título en profesional de Abogada].[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/PRADO MANRIQUE BERTHA GIRO PUNITIVO---OPTIMIZAR.pdf](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8017/PRADO_MANRIQUE_BERTHA_GIRO_PUNITIVO---OPTIMIZAR.pdf)

- Peña Vera, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana De Bibliotecología*, 45(3). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-09762022000300004
- Pongiluppi, C. (2011). El concepto de "exigüidad" del delito perspectivas dogmáticas y político criminales. *Revista Nuevo Foro Penal*, (77), 130-161. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732013000100002#:~:text=En%20el%20caso%20de%20Robert,los%20medios%20leg%C3%ADtimos%20para%20obtenerlos.
- Pulla, V. (setiembre de 2016). An Introduction to the Grounded Theory Approach in Social Research. *International Journal of Social Work and Human Services Practice*, 4 (4), 75-81. <http://www.hrpub.org/download/20160930/IJRH1-19290430.pdf>
- Olave, A. (2018). El delito de hurto como tipo de delito de resultado. *Revista de de Política Criminal*, 13(25), 175-207. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100175
- Ramírez, L. (2013). El enfoque anomia-tensión y el estudio del crimen. *Revista Sociológica de México*, (78), 41-68. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732013000100002#:~:text=En%20el%20caso%20de%20Robert,los%20medios%20leg%C3%ADtimos%20para%20obtenerlos.
- Ramirez, R., Mukherjee, M. Vezzolo, S. y Kramer, A. (2015). Scenarios as a scholarly methodology to produce "interesting research". *Futures*, 71(4), 7087. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0016328715000841>
- Rentería Ubillús, F. y Tello Barahona, I. (2016). *La cuantía como elemento objetivo para La tipificación del Delito de Hurto agravado*. [Tesis

para obtener el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán, Pímentel.Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/4422>

Rodríguez, G. (2012). *Tasa de criminalidad y castigo: un ejercicio de derecho y economía*. Themis Revista de Derecho, (62), 179- 186. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9019>

Salinas Siccha, R.(2018).*Derecho penal: parte especial*(7th ed., Vol.2).Iustitia.<https://proyectozero24.com/wpcontent/uploads/2021/09/Salinas-Siccha-2018-Derecho-Penal.-Parte- Especial.pdf>

Santos, J. L. G. D., Cunha, K. S., Adamy, E. K., Backes, M. T. S., Leite, J. L., y Sousa, F. G. M. (2018). *Data analysis: comparison between the different methodological perspectives of the Grounded Theory. Análise de dados: comparação entre as diferentes perspectivas metodológicas da Teoria Fundamentada nos Dados*. Revista da Escola de Enfermagem da U S P, 52, e03303. <https://doi.org/10.1590/s1980-220x2017021803303>

Schenke Ugarte, E. y Pérez Cisneros, M. I. (diciembre de 2018). *Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico*. *Acta Geográfica*, 12 (30), 227-233. <https://revista.ufrr.br/actageo/article/view/5201/2603>

Sistema Información Estadístico Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional de Colombia. (2022). <https://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>

Soto Latrille, A.(2018) *Diagnóstico de la delincuencia y factores que influyen en la percepción de inseguridad en Chile*. [a optar al grado

académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad de Chile
] <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152737>

Talledo Farro, J. (2021) *Controversia de criterios de la cuantía y la percepción del delito de hurto*. [Tesis para obtener el título de profesional de Abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
<http://hdl.handle.net/20.500.14067/6480>

Tamayo, J. (2016). *Delitos contra la propiedad en Tungurahua*. *Bolentín De Coyuntura*, (10), 9–10.

<https://doi.org/10.31243/bcoyu.10.2016.612>

Valle Ovalle, E.Rr. (2017). *Funciones de apoyo a la seguridad ciudadana por parte del municipio*. [Tesis para obtener el grado de bachiller], Repositorio de la Universidad Rafael Landívar.

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjrkd/2018/07/01/Valle-Eileen.pdf>

ANEXOS

ANEXO N°1

MATRIZ DE CONSISTENCIA-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DELITO DE HURTO SIMPLE Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, 2021

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>Problema general:</p> <p>¿De qué manera el delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, año 2021?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar de qué manera el delito de hurto incide en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, año 2021</p>		<p>-Presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple</p>	<p>Revistas indexadas</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista - Análisis documental
		<p>Delito de hurto simple</p>	<p>-Faltas contra el patrimonio</p>	<p>Artículos científicos</p>	<p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental
<p>Problemas específicos:</p> <p>¿De qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple incide en la inseguridad ciudadana?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el delito hurto y la reincidencia delictiva?</p>	<p>Objetivos específicos:</p> <p>Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple incide en la inseguridad ciudadana</p> <p>Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.</p>	<p>Inseguridad ciudadana</p>	<p>Reincidencia delictiva</p> <p>Aspectos sociales de la conducta criminal</p>	<p>Trabajos de investigación</p> <p>Legislación nacional relacionada al delito de hurto</p>	

ANEXO N°2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

DELITO DE HURTO SIMPLE Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA, EN EL
DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, 2021

ENTREVISTADO:

GRADO ACADÉMICO:

PROFESIÓN

CARGO:

INSTITUCIÓN

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

.....
.....
.....

Objetivo específico 1
Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

.....
.....
.....

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

.....
.....
.....

.....

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

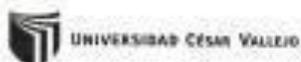
.....
.....
.....
.....

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ANEXO N°3

VALIDACION N°1



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres : *GAMARRA RONIV JOSÉ CARLOS*
 I.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autores de instrumento : - Bieggerria Calderón Jonatan David
 - Reyes Verde Karolina Amelia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. ORIENTIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Si

95 %

Lima, abril de 2023.

[Firma]

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 07419088
 Telf: 963347510

VALIDACION N°3



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : LORA BARRERA CORDERO ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autores de instrumento : - Balgorria Calderón Jonathan David
 - Reyes Verde Karolína Amalia

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	ENACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUSTENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para validar los categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100%

100 %

Lima, de abril de 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N°: 08619206

Tel: 528804363

Doctor Donato Fernández

ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Delito de Hurto Simple y la Inseguridad Ciudadana, en el Distrito de Puente Piedra, 2021

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera el delito de hurto simple genera inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021

AUTORES: Baigorria Calderón Jonatan y Reyes Verde Karolina

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
"Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia," https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf	Durante el segundo periodo abril- junio 2021, del total de las denuncias por faltas cometidas contra la persona, el 47,3% fue por agresión sin daño y 30,0% por lesión dolosa. Por otra parte, del total de denuncias por faltas contra el patrimonio, la más frecuente fue por hurto simple (75,8%) y daño (22,4%). En el distrito de Puente Piedra, de las denuncias registradas entre enero y marzo de 2021, el 57,0% corresponde a delitos contra el patrimonio, 10,6% contra la vida el cuerpo y la salud, entre otros.	El país presenta un auge de inseguridad ciudadana, tal como se puede contrastar con las estadísticas de criminalidad, donde se evidencian que durante el trimestre del 2020 a 2021 se presentaron 23 138 de denuncias por falta contra el patrimonio, siendo la modalidad de hurto simple con mayor porcentaje de denuncias registradas.	Se puede evidenciar que en el Perú hay gran presencia de comisión de delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple, siendo este uno de los factores que repercuten de manera desfavorable en la seguridad ciudadana, generando miedo y zozobra en la población peruana. Asimismo, se pudo contrastar que, uno de los delitos más comunes con mayor incidencia delictiva y que presenta menos sentencias condenatorias, es el delito de hurto en su forma simple. Aunado a lo anterior, se identificó que el distrito de Puente Piedra presenta una gran proporción de los delitos patrimoniales respecto a los demás delitos.
EXPEDIENTE: 00611-2017-77-1101-JR-PE-01 https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5ee8880468c698498d1db5d3cd1c288/hurto+simple.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5ee8880468c698498d1db5d3cd1c288	El hurto simple, constituye una de las principales amenazas a la seguridad ciudadana la cual representa un porcentaje importante de la criminalidad nacional.	El hurto simple viene ser una de las modalidades de delitos contra el patrimonio con gran impacto negativos contra la seguridad ciudadana, ocupando un porcentaje trascendental dentro de la criminalidad peruana, afectando así el patrimonio y generando un desmedro económico en los ciudadanos, asimismo se puede contrastar en el presente expediente que dentro proceso	
		de hurto simple acreditación o la acreditación parcial del bien materia de investigación cumple un rol importante para desvirtuar la presunción de inocencia.	
Perú: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2011-2017 - Visión Departamental, Provincial y Distrital" https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Es/Lib1534/libro.pdf	Según el reporte del INE, en base a los datos obtenidos de Poder Judicial – Registro Nacional de condenas, se puede apreciar que los delitos contra el patrimonio que presentan más condenas son el hurto agravado con 10. 516 condenados durante el periodo 2017 y siendo uno de los delitos con menos con sentencia condenatoria el delito de hurto simple, solo con 369 de personas sentenciadas.	En el periodo 2017, se pudo evidenciar un total de 23 793 de personas con sentencias condenatorias, siendo el delito con más sentencias condenatorias el delito de hurto agravado con un total de 10 516 personas sentenciadas y por otra parte se aprecia que el delito de hurto simple presenta 387 personas con sentencias condenatorias, siendo uno de delitos que más comenten, pero menos sentencias condenatorias presenta. Asimismo, en periodo 2012 hasta el 2017, según el Instituto Nacional Penitenciario, se advierte que 33 mil 880 personas cometieron delitos contra el patrimonio de las cuales solo el 8.4% corresponden a la población penitenciaria por el delito de hurto.	

ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Delito de Hurto Simple y la Inseguridad Ciudadana, en el Distrito de Puente Piedra, 2021

OBJETIVO ESPECIFICO 1 : Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple influye en la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021

AUTORES: Baigorria Calderón Jonatan y Reyes Verde Karolina

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Mamani, C. (2019). El delito de hurto y faltas contra el patrimonio en el tratamiento de la delincuencia común en la política criminal peruana. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.	<p>(...) dentro de nuestra legislación penal, el tipo penal de hurto está previsto dentro de los delitos contra el patrimonio, específicamente en el artículo 185 (tipo base) 186 (hurto agravado) y 444 (faltas contra el patrimonio) del código penal; es decir, entre el delito de hurto y faltas contra el patrimonio están referidas básicamente al aspecto cuantitativo; en buena cuenta, ambos ilícitos están delimitados por un criterio cuántico que se refiere al valor del bien.</p> <p>De la misma forma se ha constatado que existen problemas de carácter político criminal peruana, pues todos somos testigos del crecimiento de la delincuencia común, que viene generando inseguridad ciudadana, toda vez que se puede advertir a diario las sustracciones de bienes muebles menores como celulares, laptops entre otros, en el que los agentes vinculados a dichos actos ilícitos convierten dicha conducta en su modus vivendi; es decir, en su forma de vida, por</p>	<p>El sistema normativo penal ha previsto las sanciones para la comisión del hurto, como falta o como delito, dependiendo de la valoración económica del bien sustraído; sin embargo, existen problemas con la política criminal aplicada por el Estado peruano, dado que, según datos estadísticos del Ministerio del Interior, las denuncias, en el período de 2012 al 2016, por faltas contra el patrimonio, han aumentado, pero las acciones en contra de estos ilícitos penales son mínimas, lo que se corrobora con la imposición de sanciones benignas. Ello ocasiona que los sujetos activos naturalicen sus acciones delictivas y, además, que los agraviados pierdan credibilidad en el accionar estatal, dejando desprotegidos sus bienes jurídicos ante las limitaciones</p>	<p>La política criminal del Estado peruano ha establecido un sistema de sancionese la comisión del delito de hurto simple dependiendo de la valoración cuántica del bien sustraído, no obstante, ello ha generado la pérdida de credibilidad del accionar de la justicia penal; porque ante la imposición de penas de naturaleza benigna, los ciudadanos consideran una pérdida de tiempo el denunciar actos delictivos y ello genera la desprotección de los derechos humanos y de los bienes jurídicos patrimoniales, así como también, la naturalización del nivel de inseguridad en la sociedad.</p>
	<p>cuanto las penas previstas son muy benignas, pues ello se constata de los datos estadísticos que hemos obtenido del Ministerio del Interior, donde se puede advertir que en el último quinquenio, esto es, desde el año 2012, en el que se tenía un total de 114740 denuncias por faltas contra el patrimonio (Hurto simple y daño), se ha aumentado un total de 62478 denuncias al año 2016, quedando demostrado el crecimiento vertiginoso de la delincuencia común y a su vez demuestra que la política criminal planteado por el Estado para enfrentar dicha problemática ha fracasado, pues el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana implementada por el Consejo Nacional de Política Criminal a través del Decreto Supremo N°012-2013-IN, no viene cumpliendo con sus objetivos trazados, por lo que es necesario replantear nuestra política criminal eficaz y el Estado está en la obligación de actuar.</p>	<p>normativas que no responden a la necesidad real.</p>	
Proyecto de Ley N° 2758/2022-CR "Proyecto de ley que modifica los artículos 444° y 186° del Código Penal, con la finalidad de disminuir la cuantía en las faltas contra el patrimonio y se impongan penas efectivas para los delitos de hurto agravado."	<p>Diariamente somos testigos, a través de los noticieros propalados por los medios de comunicación social a nivel nacional, sobre hurtos y robos cometidos en diferentes distritos y regiones de nuestro país, lo cual constituye un reflejo de la grave situación de inseguridad que vivimos actualmente. Al respecto, debemos precisar que estos ilícitos penales (en su mayoría sustracción y arrebato de teléfonos celulares, carteras, entre otros)</p>	<p>La imposición de las sanciones en el sistema penal debe ser proporcional a la comisión del hecho delictivo. No obstante, tal valoración no solo importa el análisis conductual de su gravedad, también requiere la comprensión de la realidad. En el Perú, el nivel de incidencia del delito de hurto debe promover una modificación normativa, en relación</p>	

	<p>son tipificados como faltas ya que no superan el monto establecido actualmente por el Código Penal para ser considerados como un delito, lo cual no acarrea la imposición de una pena acorde al bien jurídico tutelado, y asimismo genera en la población una sensación de inacción e impunidad por parte de los operadores judiciales y del Estado frente a estos hechos.</p>	<p>al presupuesto cuantitativo, para disminuir la inseguridad ciudadana, ya que se necesita fortalecer el sistema de política criminal para desincentivar la comisión del delito, a través de la imposición de sanciones que logren generar un efecto disuasorio en las personas</p>	
<p>Instituto Nacional de Estadística e Informática - Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana: Julio - Diciembre 2021 https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadis_seguridad_ciudadana.pdf</p>	<p>Para el semestre julio – diciembre 2021, el porcentaje de población víctima de robo de dinero, cartera, celular, que realizó la denuncia a nivel nacional urbano es de 19,7%, mientras que para las ciudades de 20 mil a más habitantes es 19,6% y 19,9% para los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes para el mismo tipo de hecho. En comparación con el semestre julio – diciembre 2020, a nivel de ciudades de 20 mil a más habitantes, las denuncias de este hecho delictivo disminuyeron en 1,2 puntos porcentuales.</p> <p>A nivel nacional urbano, los principales motivos por los cuales la población de 15 y más años de edad no denuncia el robo de dinero, cartera, celular son: "Es una pérdida de tiempo" (44,3%) y "Desconoce al delincuente" (20,5%), según resultados del semestre en análisis.</p> <p>En comparación con el semestre similar del año anterior, "Desconoce al delincuente"</p>	<p>Existe falta de credibilidad del sistema penal por parte de los ciudadanos, lo que genera la inacción penal para proteger el bien jurídico patrimonial, siendo que, consideran, en su mayoría, una pérdida de tiempo realizar una denuncia. Además, los índices que señalan que las denuncias de hurto han disminuido no deben ser interpretadas como si, necesariamente, su comisión se haya reducido; sino, como la manifestación del fracaso de la política criminal aplicada por el Estado.</p>	

ANÁLISIS DOCUMENTAL

TÍTULO: Delito de Hurto Simple y la Inseguridad Ciudadana, en el Distrito de Puente Piedra, 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 2 : Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

AUTORES: Baigorria Calderón Jonatan y Reyes Verde Karolina

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Cabrera, J. (2019). Comentarios al Código Penal peruano (tomo II). Lima: El Búho.	La reincidencia se encontraría sustentada en la necesidad de inocuización de determinados autores que, atendida su especial inclinación o tendencia de delinquir, tendrían una mayor probabilidad en la comisión de futuros delitos. La peligrosidad de los autores reincidentes bastó al legislador para otorgar un tratamiento agravado a los actos cometidos por el autor reincidente. Ni el mayor injusto, ni la mayor culpabilidad del autor reincidente explicaría la reincorporación de esta agravante, sino la peligrosidad del reincidente.	El determinar la reincidencia delictiva como un elemento agravante de la comisión de un ilícito se justifica en el análisis de peligrosidad de un sujeto que posee tendencia a delinquir y; por tanto, existe mayor expectativa de que vuelva a cometer un delito. El hurto simple, al ser un delito que se comete con habitualidad, posee una relación con la reincidencia; por tanto exige respuestas al nivel de potencial peligro del autor.	Se concluye que los grupos sociales con un nivel alto de criminalidad representan un factor relacionado con la reincidencia delictiva, ya que los sujetos que se desarrollan en contextos criminales suelen manifestar su condición a través de ilícitos que les proporciona un algún beneficio. Asimismo, la norma penal al determinar la reincidencia delictiva como un elemento agravante de la comisión de un ilícito se justifica en el estudio de la peligrosidad de un sujeto que posee tendencia a delinquir y la existencia de una mayor probabilidad de que vuelva a cometer un delito.
Sirakaya, S. (2006). Recidivism and Social Interactions. Journal of the American Statistical Association, 101 (475), 864-877.	Se identifican factores asociados a la reincidencia entre los diferentes grupos sociales, clasificándolos según género, raza, etnia y clase social. El autor encuentra factores de riesgo comunes entre todos los grupos tales como: ser joven, la falta de empleo, bajo nivel educativo, historial de abuso de drogas, condenas por delitos previos, y vivir en vecindarios que registran altas tasas de criminalidad, que	Los grupos sociales son un factor relacionado con la reincidencia. En relación al delito de hurto, en general, su comisión inicia en lugares con alta incidencia delictiva, por tanto, su motivación puede manifestarse por presión	Por otro lado, la teoría psicológica de Farrington y la
	mantiene una relación positiva y significativa en la probabilidad de reincidencia delictiva.	grupal, necesidad laboral, adicción a sustancias adictivas. En ese sentido, tales contextos no solo son potencia para la comisión de ilícitos; sino, para su reincidencia.	teoría de la elección racional del delito de Becker permiten realizar un análisis crítico de causa de la comisión del delito de hurto simple y su repercusión en la inseguridad ciudadana a partir de la influencia de factores sociales que en específico un sujeto experimenta y su evaluación de los costos y beneficios que le representa su accionar delictivo.
Escaff, E., Jofré, M., Alfaro, R. & Ledezma, C. (2013). Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, según sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile. Revista Criminalidad, 55(2). http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v55n2/v55n2a05.pdf...	Farrington, especialista en psicología forense, formuló la teoría psicológica de las trayectorias delictivas, donde hace una diferencia entre la "tendencia antisocial" de un sujeto y la "decisión" de cometer un delito. La tendencia antisocial dependería de tres tipos de factores, los cuales son: 1) los procesos energizantes, entre los que se encontrarían los niveles de deseo de bienes materiales, de estimulación y prestigio social; 2) los procesos que imprimen al comportamiento una direccionalidad antisocial y, por último, 3) la posesión o no de las adecuadas inhibiciones (creencias, actitudes, empatía, etc.) que alejen al sujeto del comportamiento delictivo. Por otro lado, la "decisión" de cometer un delito se produciría en la interacción del individuo con la situación concreta. Cuando están presentes las tendencias antisociales aludidas, el delito sería más probable en función de las oportunidades que se le presenten y de su valoración favorable de costos y beneficios.	En atención a la teoría psicológica de Farrington, quien analiza la conducta criminal de los individuos en relación a la incidencia de la comisión de un delito, expone la contraposición entre una tendencia antisocial de un sujeto y su decisión de cometer un crimen, por lo que se puede hacer un contraste. En función a la decisión, un sujeto que opta por cometer un ilícito, lo realiza haciendo un análisis previo de la situación en específico, teniendo como principio la comprensión de las ventajas y desventajas que su contexto le otorga, además, sus procesos sociales y la estimulación externa que ha obtenido a partir de sus patrones culturales, influyen en la toma de sus decisiones. Por otro lado, tal comprensión del proceso de estimación de costos y beneficios de la acción delictiva permite exponer su concordancia con la teoría de la elección racional del delito propuesta por Becker, quien estima que un criminal realiza un análisis crítico para comprender los riesgos y consecuencias de su actuar ilícito.	

ANEXO 5 INTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: Hellen Yanina Siguenza Rodríguez

Grado Académico: Superior completo.

Profesión: Abogado

Cargo: Apoyo legal

Institución: Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de lesiones y agresiones contra la mujer y el grupo familiar de La Libertad.

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

El hurto simple, aunque no es un delito violento en sí mismo, puede contribuir a la sensación de inseguridad en la población debido a que las personas se sienten vulnerables a ser víctimas de este delito en cualquier momento y lugar. Además, el hurto simple puede ser un delito recurrente y ser perpetrado por personas que se dedican a la delincuencia de manera habitual, lo que puede generar una sensación de impunidad en la población y aumentar la percepción de inseguridad.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

La política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple puede tener diversas repercusiones en las conductas criminales. Si se implementa una política criminal efectiva que permita prevenir y combatir este delito, es posible que las conductas criminales relacionadas con el hurto simple disminuyan. Por otro lado, si la política criminal no es efectiva, esto podría generar una sensación de impunidad entre los delincuentes y, en consecuencia, fomentar la comisión de delitos de hurto simple. Si los delincuentes sienten que no hay consecuencias por cometer este delito, es más probable que continúen haciéndolo.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

En algunos casos, las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple pueden no ser suficientes para prevenir su comisión, especialmente si los delincuentes consideran que la probabilidad de ser capturados y sancionados es baja. En estos casos, es importante que las autoridades trabajen en la prevención y la disuasión del delito, así como en la educación y la concientización ciudadana sobre la importancia de la seguridad y el respeto a la propiedad ajena.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

El valor económico mínimo que debe tener el bien mueble que es hurtado, debido a que la mayoría de personas no lleva consigo bienes muebles que superen dicha cantidad lo que puede ocasionar impunidad que favorece a los criminales que realizan conductas ilícitas en desmedro de la seguridad ciudadana.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Puedo decir que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple puede limitar el ejercicio del poder punitivo del Estado en algunos casos. Ello debido a que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple se refiere al valor económico de lo que se ha sustraído, siendo este el factor determinante para la tipificación del delito. Esto significa que, en caso de que el valor de lo sustraído no alcance un determinado umbral, la conducta no sería considerada como delito, sino como falta, y no se aplicaría una sanción penal efectiva.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Sí, el valor cuantitativo del artículo 444° del Código Penal debe ser reducido para poder lograr que las sanciones penales aplicadas a las conductas

criminales puedan lograr su cometido que es proteger los bienes jurídicos tutelados.

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

A mi criterio, el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple puede contribuir a la reincidencia del ilícito penal en ciertos casos. El hecho de que el valor económico de lo sustraído sea el factor determinante para la tipificación del delito de hurto simple, puede llevar a que los delincuentes se sientan incentivados a cometer conductas de hurto por debajo del umbral establecido, con el fin de evitar una sanción penal más severa.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Debería aplicarse una pena efectiva obligatoria por más que la pena privativa de libertad para el delito de hurto simple sea menor a cuatro años de prisión, ello en virtud de que los criminales al no cumplir una pena efectiva no pueden ser considerados como reincidentes y eso no permite que la sanción penal sea más trascendental.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

En primer lugar, es importante que los jueces y fiscales se encuentren debidamente capacitados y actualizados en relación a la normativa penal y procesal vigente. De esta manera, podrán aplicar de manera adecuada las penas establecidas en la legislación y evitar que existan errores en la interpretación de la ley que puedan afectar la imposición de una sanción justa y efectiva. Además, aplicando políticas públicas de seguridad ciudadana efectivas ayudaría a identificar y procesar a los delincuentes comunes, los cuales se verán desincentivados a cometer otra vez los delitos si saben que lo más probable es que los capturen.

08 de mayo del 2023


HELLEN YANINA SIGÜENZA RODRÍGUEZ
CALL N°013132

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: Luka Saric Lopez

Grado Académico: Superior Completo.

Profesión: Abogado.

Cargo: Independiente.

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

El delito de hurto simple está íntimamente vinculado con la inseguridad ciudadana, ya que este tipo de conducta delictiva representa una amenaza para la estabilidad social y emocional de la sociedad.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

En mi opinión, la política criminal de un Estado siempre debe estar vinculada con la protección de los bienes esenciales de los individuos y la comunidad, con el objetivo de prevenir conductas que perjudiquen la integridad personal de las personas.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

Dado el impacto del delito de hurto simple en nuestra sociedad, se requiere una revisión cuidadosa de las sanciones actuales para garantizar que sean efectivas en la prevención del delito.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

Desde mi punto de vista como abogado defensor de víctimas de hurto simple, reunir pruebas suficientes para acreditar el valor económico real de los bienes y su preexistencia es lo más difícil de lograr. Considero que estos elementos legales pueden ser un obstáculo en la calificación de conductas delictivas en este tipo penal.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Estoy de acuerdo, en la medida que este presupuesto impide que el Estado pueda sancionar a los infractores con penas adecuadas que disminuyan la criminalidad.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Estoy completamente de acuerdo, ya que cuando el valor económico del bien hurtado es igual o menor que una Remuneración Mínima Vital, la sanción impuesta al delincuente no sería lo suficientemente disuasiva para evitar su reincidencia

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

En efecto, debido al elevado valor de la Remuneración Mínima Vital, los bienes muebles que comúnmente son objeto de hurto suelen tener un valor económico mucho menor que esta cifra. Por lo tanto, imponer una sanción basada en la R.M.V. puede no ser lo suficientemente eficaz para evitar la reiterada comisión del hurto simple.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Las penas que se aplican en muchos casos de delitos suelen ser muy benévolas y, en la mayoría de los casos, no resultan en sanciones efectivas. Este hecho puede ser un incentivo para que los delincuentes persistan en su actividad criminal, ya que las consecuencias que enfrentarían no son lo suficientemente graves como para disuadirlos.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Es fundamental que las leyes penales tengan un carácter preventivo tanto para la sociedad en su conjunto como para los delincuentes individuales. De esta manera, se podrá brindar una mayor protección a los activos y derechos de las personas de nuestra comunidad.

02 de mayo del 2023


Inika Sario López
ABOGADO
ICAC: 3844

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: EDSON KLEIVIS ROSALES MÁRQUEZ

Grado Académico: Superior completo.

Profesión: ABOGADO

Cargo: JUEZ PENAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO.

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

El delito de hurto se relaciona con la inseguridad ciudadana porque es un de los delitos que tiene más incidencia delictiva en nuestro país. En ese sentido, las políticas de seguridad ciudadana que tienen como destino el resguardo de la vivencia pacífica, deben estar orientados de disminuir la incidencia de este tipo de delitos.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

Bueno, considero que, si las políticas criminales que adopta el Estado son demasiado flexibles y mal estructuradas, evidentemente que no lograrán su fin respecto al delito de hurto, esto es, no se podrá disminuir la incidencia en este delito. Los delitos que están tipificados en el Código Penal tienen como finalidad proteger los bienes jurídicos que tienen relevancia; es así, que las penas que se imponen para los delitos, entre otros, tienen un fin preventivo que busca dar un mensaje de no incidir en la comisión del delito, porque hacerlo implica una sanción; por ende, si se imponen políticas inadecuadas, es inevitable que ese mensaje preventivo no llegará a las personas.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

Bueno al parecer, de acuerdo a las nuevas modalidades delictivas e incidencia de este delito en nuestra sociedad, parece ser que se deben ajustar el tema de las sanciones para una mayor rigurosidad del castigo.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

Al respecto, el hurto se caracteriza por los verbos sustraer y apoderar, por ende, este apoderamiento es el que afecta a la seguridad, ya que priva a las personas de los bienes que adquieren con esfuerzo. El patrimonio es un bien jurídico de valía, que al verse afectado causa un sentimiento de desprotección en la población.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Buenos, al respecto hay posiciones encontradas. De una parte, está el principio de mínima lesividad, que implica que el derecho penal solo puede activarse ante acciones graves que afecten de forma suficiente el bien; y de otro lado, esta la inseguridad ciudadana, sentimiento de desprotección, desconfianza de la población; que se han ido incrementando por cuanto las personas piensan que las leyes no son lo suficientemente severas para protegerlos. En ese sentido, dado la incidencia delictiva que por estos días se vive, parece que el limitante de monto pecuniario del bien hurtado, si sería un aspecto negativo para los fines que busca la seguridad ciudadana.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Dada la situación que hoy se vive, consideramos que un incremento de severidad en los castigos, si podría llevar un mensaje y concientización para disminuir en la comisión del delito.

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

Buenos, de acuerdo a los casos verificados, donde las personas que delinquen por hurto, lo vuelven hacer, parecer ser que sí, ya que solo se impone penas suspendidas que los delincuentes vuelven a cometer los delitos.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Al ser una pena mínima (no menor de 1 ni mayor de 3), generalmente se aplica pena suspendida, reserva de fallo, conversión de pena; que en algunas casas genera que las personas tomen conciencia y ya no incidan en la comisión de este tipo de delitos, pero que en su mayoría de veces solo genera que el delincuente se perfecciona, y incurra en reincidir en la comisión de los delitos. Ahora, como sabemos para que la persona sea catalogada como reincidente debe imponérselle una pena efectiva (pena privativa de libertad, pena limitativa de derechos, pena de multa, etc), pero si solo se impone una pena suspendida no genera que en su próximo delito sea reincidente, a lo sumo podrá ser habitual. Entonces, la pena para el delito de hurto, al menor debe ser efectiva, como en el caso de delitos de violencia contra las mujeres, que tiene la misma pena (no menor de 1 ni mayor de 3 años) pero que es obligatorio que sea pena efectiva.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Bueno, como se ha sugerido, consideramos que se debe imponer que la pena sea efectiva, asimismo, se debe prohibir que se aplique suspensión de pena, reserva de fallo, además, se debería adicionar una pena de días multa, con la finalidad de que el mensaje preventivo sea más sólido.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL
LIMA

26 de abril del 2023

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: Elian Elizabeth Alaya Arteaga.

Grado Académico: Superior completo.

Profesión: Abogada.

Cargo: Independiente.

Institución: -

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

El delito de hurto simple se encuentra relacionada con la inseguridad ciudadana, en tanto, es uno de los delitos con mayor incidencia a nivel nacional, lo que genera, en la población, un estado de vulnerabilidad, el aumento de la sensación de temor, percepción de amenaza y desconfianza de su entorno ante la posibilidad de la pérdida de sus bienes.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

Repercute de manera negativa, porque pese a la búsqueda de una política criminal acorde al nivel de inseguridad con relación al delito de hurto, los sujetos activos del delito, aún siendo sancionados, continúan reincidiendo en tales conductas.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

Sí, porque teniendo en cuenta el principio básico de ultima ratio y subsidiariedad que inspira el derecho penal, las sanciones de pena privativa de libertad deben ser una medida última para reducir los niveles de inseguridad ciudadana y se debe recurrir, en principio, a otras formas del derecho que permitan superar la problemática social.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

Ninguno, considero que no son los presupuestos legales los que afectan la seguridad ciudadana; sino el actuar delictivo de individuos que no están insertos en la sociedad; porque pese a que es factible la modificación de los artículos penales, ello no terminará por solucionar la verdadera problemática.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

No, considero que el presupuesto cuantitativo representa un límite al ius puniendi dentro de los márgenes y principios que fundamentan el derecho penal. En tal sentido, tal limitación es necesaria para establecer la mínima gravedad de un acto que justifique la injerencia del sistema penitenciario.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

No, porque la inseguridad ciudadana tiene causas de mayor envergadura que requieren un análisis de políticas públicas; más no del presupuesto cuantitativo del delito de hurto. |

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

Aquello que contribuye con la reincidencia del ilícito penal es la precariedad y graves problemas que enfrenta el principio de autoridad en el ejercicio del ius puniendi, siendo que, el delito de hurto si configura una sanción; pero su imposición no es, en su totalidad severa; problemática que deviene, no de la configuración del delito; sino de los ejecutores de la norma.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

No considero que la pena establecida para el delito de hurto repercute en la reincidencia delictiva; sino, la falta de prevención y escasa atención a otros elementos que constituyen la sociedad: la educación, la familia y entornos sociales.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

La facilidad de aplicación de penas no garantiza que el sujeto activo vuelva a reincidir en su conducta; asimismo, existe hasta experiencia que permite concluir que, incluso en aquellos delitos de mayor gravedad continúa existiendo reincidencia; por ello, la problemática se encuentra más allá de la sanción que corresponde al delito.


FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
Elean Elizabeth Alayo Arboza
ABOGADO
CALL N° 8220

01 de mayo del 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: KATHERINE PILAR ROCHA ARIAS

Grado Académico: Superior completa.

Profesión: ABOGADO

Cargo: ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Institución: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS DE LIMA CENTRO.

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

Tiene una relación de causa - efecto. El delito de hurto y su alta incidencia delictiva genera la inseguridad ciudadana que vivimos a diario, es una de las tantas problemáticas que día con día se prolifera.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

No, pues pese a que existe normativa para regular este tipo de delitos, no existen resultados positivos que reflejen la disminución de su incidencia.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

No, de la revisión del código penal que advierten penas benignas y sujetas a un valor elevado del bien objeto de hurto para recién habilitar la intervención del Ministerio Público.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

El sujeto agente activo, el bien cuya preexistencia y valor se debe acreditar y la falta de represión adecuada.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Sí, debido a que el bien debe superar una remuneración mínima vital para recién estar frente a un delito, sino es falta. Ello incentiva este tipo de conductas pues se sabe que no habrá una efectiva represión.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Considero que sí, así habría una adecuada sanción en atención al bien jurídico a proteger.

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

Sí, pues al no superar el monto mínimo será falta, y muchas veces no tiene incluso sanción, ello genera la reincidencia en el mismo acto delictivo.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Sí, debido a que se establecen penas benignas que en su mayoría de veces no terminan en penas efectivas, lo que incentiva al delincuente a seguir en esa senda, pues la represión que le espera no es grave y le resulta más rentable seguir generando ese mal que todos padecemos a diarios: la inseguridad ciudadana.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Como mensaje de prevención general y especial, la norma regulada de forma drástica en beneficio de la ciudadanía, permitirá contar con un instrumento más efectivo que coadyuve a una mejor protección de los ciudadanos de a pie frente a los delincuentes amantes de lo ajeno.


KATHERINE PILAR ROCHA ARIAS
Asistente en Función Fiscal
Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima
Cuarto Despacho

22 de abril del 2023

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: RAUL AUGUSTO ARROYO GERONIMO

Grado Académico: MAGISTER

Profesión: ABOGADO

Cargo: DEFENSOR PUBLICO

Institución: MINISTERIO DE JUSTICIA DE VENTANILLA - CALLAO

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

La relación entre el hurto simple y la inseguridad ciudadana se da por el simple hecho del incremento de estas malas actividades, así como la falta de control y erradicación por la policía nacional.

.....
.....
.....

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

La política criminal en nuestro país no es tan efectiva, y ello se justifica con el incremento de la criminalidad mas aun en estas clases de delitos y sus conductas criminales.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

El delito de hurto es proporcional ya que la solución en estos casos no es recluir en un centro penitenciario, por el contrario, es el desahacinamiento de las mismas, toda vez que hoy día los reclusorios bienes hacer la escuela para la delincuencia.

.....
.....

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

Teniendo en cuenta que se trataría de un delito de resultado como es el hurto simple y el desapoderamiento de un bien mueble así como y de trascendencia interna, la exigencia es el animus lucrandi

.....
.....
.....

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

El quantum de la pena es proporcional y no se limitativo por que si se aumentara la penal existiría un hacinamiento de los penales por estos delitos.

.....
.....

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

A lo largo de nuestra historia el incremento de pena nunca ha sido la solución para erradicar los delitos y muchos mas esta clase de delitos

.....
.....

Objetivo específico 2

Análizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

No se puede señalar como presupuestos cuantitativo toda vez que la reincidencia es una circunstancia agravante cualificada.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Porque toda pena debe ser establecida bajo el principio de proporcionalidad y solo si se acredita la responsabilidad penal.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Con políticas públicas, gestión por parte de los entes responsable de la seguridad ciudadana, así como el contratacar a la ola de criminalidad del delito.


FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

17 de abril del 2023

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistadola: Christopher Nelson Vázquez Mateo

Grado Académico: Superior completa

Profesión: Abogado

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Corrupción de Funcionario de Lima

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

Mi persona considera que, si tiene una relación directa, en merito que el delito de hurto es uno de los delitos comunes con mayor se comete generando miedo en la población.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

En la actualidad el delito hurto simple es reprochable penalmente y se encuentra tipificado el artículo 185 del código penal, sin embargo, se puede evidenciar que la comisión de la misma no ha disminuido en nada, por lo contrario, cada año siguen en aumento.

3.-¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

En delito de Hurto Simple la sanción que se establece en la pena privativa de libertad, menor de un año y no mayor de 3 años, siendo esta una pena proporcional al bien hurtado, sin embargo, considero que si el bien hurto sobrepasa más de un monto excesivo o de varios bienes muebles, se debe de establecer penal más drásticas proporcional al bien mueble hurtado.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

Según mi experiencia pude evidenciar que, en la persecución del delito de hurto simple, en la mayoría de los casos son archivados a razón que no se logra individualizar al sujeto activo, así mismo dentro de un proceso penal por hurto la víctima no cuenta con los medios suficientes para acreditar la preexistencia del bien hurtado por lo que, no se logra obtener una sanción correspondiente.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo?

Hoy en día el sueldo mínimo es equivalente a 1025, soles siendo que en la mayoría de los casos los bienes hurtados son de menor valor o caso contrario, si el valor del bien mueble hurtado es de monto superior al sueldo mínimo dentro de la investigación se desvalora el bien, logrando que la acción del sujeto activo sea considerado ya no como delito sino como una falta donde la sanción solo es una prestación de servicio.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Considero que sí, siempre en cuando sea la sanción sea proporcional al valor del bien mueble hurtado.



Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

Considero que sí, puesto que al no superar el sueldo mínimo es considerado como falta y donde se establece como sanción prestación de servicio, siendo esta sanción muy benigna generando que las víctimas en muchas cosas no denuncien o desistan del proceso.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Considero que las penas son muy benignas, lo que incentiva al incremento de la delincuencia.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Considero que ante la magnitud de la problemática amerita medidas drásticas, tal como el incremento de la pena, estableciendo penas más drásticas,

17 de abril del 2023

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: Abel Zavala Guardamino.

Grado Académico: Superior completo.

Profesión: Abogado.

Cargo: Independiente.

Institución: -

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

La inseguridad ciudadana, en la actualidad, se encuentra directamente relacionada con delitos como el hurto simple porque genera una percepción de inestabilidad e incertidumbre en la sociedad peruana, porque no es extraño observar cómo, a diario, este tipo de delito se observa en las calles y medios televisivos.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

La política criminal es deficiente porque no ha obtenido los resultados esperados, siendo que en principio pretende generar un efecto disuasivo en la comisión de delitos como el hurto simple, pero no ha logrado sus objetivos.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

La imposición gradual de una sanción en el derecho penal implica el analizar la gravedad de la afectación del bien jurídico, en ese sentido sí es proporcional la pena establecida al delito de hurto simple porque su aplicación no es inmediata sino que implica el análisis de la conducta.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

Los presupuestos legales del tipo penal de delito de hurto simple no están orientados directamente a reducir la inseguridad ciudadana, sino, a sancionar determinada conducta; por tanto, no considero que la afecte.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Los límites a la potestad sancionadora del Estado son indispensables, por ello el presupuesto cuantitativo sí representa un presupuesto de análisis a considerar, porque limita la aplicación de una sanción acorde a los límites de la proporcionalidad dependiendo del valor del bien sustraído.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Es posible que una modificación pueda dar un mensaje de severidad a la conducta ilícita del hurto simple; pero ello, por sí solo, no logrará disuadir a sujetos que cometan este delito; por ello, no se encuentra relacionada directamente con la disminución de la percepción de inseguridad en la sociedad.

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

No, porque el injusto penal se encuentra orientado a evaluar una conducta para que configure un delito dentro de los límites de la potestad que ejerce el Estado a través del derecho penal; por ello, creo que son otros los factores que contribuyen a la incidencia de un delito, más allá de la norma; tales como la ineficiente aplicación de la pena o una insuficiente valoración de los hechos.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Podría decirse que las penas de bagatela se encuentran relacionadas con la reincidencia delictiva; pero ello exige un esfuerzo en analizar y reformular, sin necesidad de agravar la sanción, el cumplimiento de la finalidad de la imposición de una pena privativa de libertad o una multa, según corresponda.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Considero que no es meritorio establecer un régimen de aplicación de penas con facilidad; sino que es más esencial la búsqueda de otros medios o teorías para comprender por qué no se está cumpliendo con la finalidad de la imposición de una sanción a las conductas que transgreden derechos patrimoniales como el hurto simple.


FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO
Abel H. Fariña Cordero
Abel H. Fariña Cordero
C.C. N° 57541

01 de mayo del 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021"

Entrevistado/a: Verónica ~~Quispe~~ Chávez Barbarán

Grado Académico: Superior completo.

Profesión: Abogada.

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial.

Institución: Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de lesiones y agresiones contra la mujer y el grupo familiar de La Libertad.

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

El delito de hurto simple se encuentra estrechamente relacionado con la inseguridad ciudadana en la medida que esta conducta delictiva merma el orden social, debido a que ocasiona un detrimento patrimonial y emocional a los ciudadanos.

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

Considero que la política criminal que adopta un estado debe dirigirse a proteger bienes vitales de los individuos y de la comunidad, por lo que el efecto que se espera de dicha normativa es frenar aquellas conductas que menoscaban los intereses y derechos de las personas. Además, las penas que se determinen para distintos delitos deben ser razonables y proporcionales, sin embargo, es de suma importancia tener en cuenta que el efecto preventivo que estas sanciones generan es una herramienta fundamental para prevenir el delito.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

Conforme a la incidencia del delito de hurto simple y las modalidades delictivas innovadoras que se presentan en nuestra sociedad, se debería reajustar la

rigurosidad de las penas para poder lograr los objetivos que pretende alcanzar la política criminal adoptada por el Estado peruano.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

En mi opinión, reunir el acervo probatorio respecto a acreditar la preexistencia y el valor económico real del bien es lo más complicado, por lo que presumo que estos presupuestos legales son los que podrían ocasionar un defecto a la hora de calificar las conductas criminales en el tipo penal y, debido a ello, los delincuentes pueden verse beneficiados por la imposición de una sanción más favorable o el sobreseimiento de las investigaciones iniciadas en su contra.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Sí, en la medida que impide al Estado sancionar a los infractores con penas que logren reducir la criminalidad y, en consecuencia, no se protegen, de forma efectiva, los bienes jurídicos tutelados a través del ejercicio de la violencia legítima en beneficio de los individuos.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Sí, en definitiva, ya que en aquellos casos que el valor económico del bien objeto de hurto no sobrepase una R.M.V., la sanción impuesta al infractor no será lo suficientemente desincentivadora para que este no considere volver a cometer dicho ilícito.

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

Sí, porque el monto de una R.M.V. es muy elevado para los bienes muebles que normalmente la ciudadanía lleva consigo en su día a día, por ende, será más difícil que los criminales se enfrenten a sanciones que los motive a no reincidir en el mismo acto delictivo.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

Las penas que se imponen en muchos casos son demasiado indulgentes y no suelen resultar en sanciones efectivas. Esto, a su vez, puede motivar a los delincuentes a seguir cometiendo delitos, ya que las consecuencias que enfrentarían no son lo suficientemente graves como para disuadirlos. Como resultado, la inseguridad ciudadana persiste y se convierte en un problema diario para todos.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Creo que la regulación del delito de hurto simple debe ser más severa, tanto en términos de su efecto disuasorio como de su aplicación, es necesario que se busque que la normativa penal sea un mensaje preventivo tanto para la sociedad en general como para los delincuentes. Esta medida auxiliaría en proteger de manera más efectiva a los ciudadanos comunes y corrientes frente a aquellos que buscan beneficiarse a expensas de otros a través del hurto.


Verónica Alcántara Chávez Barahón
Fiscal Adjunta Provincial
Fiscalía Provincial de Investigación y Ejecución Penal
Calle de la Libertad 100, San José, Costa Rica

27 de abril del 2023

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de hurto simple y la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021".

Entrevistado/a: Katia Vega Marchinanes.

Grado Académico: Abogado.

Profesión: Abogado.

Cargo: Fiscal Adjunta Penal.

Institución: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.

Objetivo general

Determinar de qué manera el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana, en el distrito de Puente Piedra, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo cree que el delito de hurto simple se relaciona con la inseguridad ciudadana?

Los Delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto son muy frecuentes en nuestra sociedad, ya que forma diaria se denunciante 18 casos de hurto de forma diaria en Lima. Así mismo, la falta de valores puede ser un factor que contribuya a la inseguridad ciudadana, pero no es necesariamente la única causa. La inseguridad ciudadana es un fenómeno complejo que tiene múltiples factores y causas, que pueden incluir la pobreza, la exclusión social, la falta de oportunidades, la corrupción, el narcotráfico, la violencia y la falta de recursos para la seguridad pública. Todo ello genera que persona de sexo masculino o femenino se dediquen a delinquir en nuestro país, cometiendo todo tipo de actos ilícitos que están penados en nuestra legislación, siendo el principal delito el de hurto, hurto agravado, seguido de robo y robo agravado

2.- ¿Cómo considera que la política criminal que aplica el Estado en relación al delito de hurto simple repercute en las conductas criminales?

En nuestro país, no hay muchas políticas criminales que apunten a disminuir el riesgo de los delitos contra el patrimonio, la Policía Nacional del Perú, realiza un control preventivo con los operativos de control de identidad para capturar a persona que se encuentran requisitoria, así mismo, realiza operativos diversos para hacer que la población se sienta segura y reducir la cantidad de actos ilícitos que se producen todos los a cada hora. Por otro lado, en muestra ocasiones el Estado puede tener políticas criminales diseñada a reducir la tasa de criminalidad que en nuestro país se viene incrementando, pero por no contar con presupuesto suficiente, aunado, a la falta de efectivos policías, genera que, en la actualidad

la población peruana este al aseo de actos violentos y delictivos a cada hora del día. Por último, se aprecia también que, ante la falta de políticas criminales, los ciudadanos cuando capturan a una persona cometiendo un acto ilícito en flagrancia delictiva, están ejecutando la justicia popular que es el linchamiento de la persona que ha cometido el acto delictivo, siendo que, en algunas ocasiones la persona que ha delinquido muere a manos de los pobladores, ya que, estos están cansado de que se cometan delitos en su barrio o sector.

3.- ¿Estima que las sanciones establecidas por la comisión del delito de hurto simple son proporcionales a los perjuicios que ocasiona en la sociedad, como la inseguridad ciudadana?

En primer lugar, soy de la posición que el agravamiento de las penas para cualquier tipo de delito no logra que la incidencia de este baje de forma directa y proporcional. Por otro parte, la sanción del delito de hurto agravado va de un año a los tres años como pena máxima, siendo que, en el delito de hurto simple se comete sin ocasionar violencia física o psicológica en agravio de la victima quien sufre del despojo de sus pertenencias. Así mismo, hoy en día lo que se debería buscar es imponer una pena diferente a la persona que ha cometido el delito de hurto o hurto agravado, porque, generalmente las personas que son víctimas de este delito en flagrancia delictiva sienten que la persona que les ha despojado de sus cosas o bienes no va a recibir una sanción de acorde y que muchas veces van a hacer liberados por el ministerio público o por la policía nacional. Por otro lado, lo que se debería hacer que en la verdad es que cree una institución pública que vigile que la persona que comete el delito de hurto simple cumpla una pena de prestación de servicio a la comunidad y con su trabajo que pague la reparación civil a la victima y así mismo con su trabajo orientado a una entidad del sector público, lo realice sin recibir un pago alguna para que con ello también repare a la sociedad con su nueva actitud que va a hacer una persona diferente. Por último, también se debería enseñarle un arte u oficio para la persona que ha delinquido no vuelva a comerte el mismo acto.

Objetivo específico 1

Describir de qué manera el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple repercute en la inseguridad ciudadana

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles son los presupuestos legales del delito de hurto simple que afectan la seguridad ciudadana?

El delito de hurto simple se configura cuando para obtener un beneficio indebido una persona se apodera ilegítimamente de un bien parcial o totalmente ajeno, sustrayéndolo del lugar en el que se encuentra sin que normalmente la víctima se dé cuenta de dicha sustracción. Así mismo, la cosa o bien debe tener un valor igual o mayor a la remuneración mínima vital, siendo que, si el valor del bien es

menor a una remuneración mínima vital, se estaría frente a una falta contra el patrimonio y no ante un delito.

2.- ¿Considera que el presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple limita negativamente el ejercicio del poder punitivo del estado?

Considero que el legislador peruano parámetro el presupuesto cuantitativo a efectos de hacer una diferenciación entre el delito y la falta contra el patrimonio. Por otro lado, en vista del incremento de los delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto, se debería proponer una reforma legislativa a efectos de que, en los casos de hurto se elimine el presupuesto cuantitativo. Por último, dicho presupuesto limita el ejercicio del poder punitivo del Estado, cuando se comete el delito de hurto en flagrancia delictiva a efectos de que el ministerio público incoe proceso inmediato frente al delito de hurto.

3.- ¿Cree usted que un cambio normativo que modifique el monto del presupuesto cuantitativo del delito de hurto simple desincentive su comisión y por tanto se reduzca la inseguridad ciudadana?

Ante la magnitud de la inseguridad ciudadana, considero que se debería establecer políticas criminales con sanciones penal más rigurosas y drásticas que generen miedo en los delincuentes que tienden a cometer este ilícito penal.

Objetivo específico 2

Analizar qué relación existe entre el delito hurto simple y la reincidencia delictiva.

1.- ¿Estima que el presupuesto cuantitativo exigido para la configuración del hurto simple contribuye con la reincidencia del ilícito penal?

Considero que las personas que se dedican a cometer actos delictivos en la sociedad peruana, son persona que hacen un modo de vida, debido a varios factores socio económicos por los cuales han pasado en su vida de niñez, por otro lado, la persona que delinque al tener conocimiento que cuando realiza el delito de hurto, como la pena no esta alta y teniendo en consideración que lo van a dejar libre a efectos de que se lleven las averiguaciones del hecho, eso hace mas proclive a que vuelva a delinquir al saber que no va haber una sanción más drástica en su contra. Por otro lado, opinión que ante del abordaje de una sanción mas real y efectiva para el delito de hurto es que la población se ve mas vulnerable ante el hecho cometido de hurto en contra de personas generalmente de bajos recursos, las cuales muchas veces son los blancos de personas inescrupulosas que ejecutan el delito de hurto en personas más vulnerables para conseguir el éxito de su ilícito penal.

2.- ¿Cómo considera que la pena privativa de libertad establecida para el delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva?

La pena por el delito de hurto simple va desde su extremo mínimo de una año hasta su extremo máximo de tres años, siendo que, muy pocas personas han

sido condenas de formas efectiva con la máxima sanción del presente delito, ya que, cuando el presente delito sea en flagrancia delictiva, generalmente se llega a un proceso de terminación anticipada en el poder judicial, beneficiando al imputado con la reducción del sexto de la pena impuesta, siendo que eso hace que la pena no se de forma efectiva y este salga en libertad luego de la audiencia de incoación de proceso inmediato. Por último, no considero que la pena del delito de hurto simple repercute en la reincidencia delictiva, ya que, las personas que se dedican a cometer estos delitos saben que al llegar a una terminación de proceso anticipado y reconocer los cargos van a salir libres y con una reducción de la pena y eso hace que genere impunidad en nuestro sistema penal.

3.- ¿De qué manera se podría facilitar la aplicación de la pena establecida para el delito de hurto simple a fin de disminuir los porcentajes de reincidencia de su comisión?

Considero que se debería replantear el modo de aplicación de la pena para el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto agravado, siendo que, se debería crear un registro de aquellas personas que son detenidas por delito de hurto y con ello saber con qué frecuencia cometen el delito, y luego de ello la sanción a imponerse a estas personas debe ser prestación de servicio a la comunidad a efectos de que pague la reparación civil a la víctima del delito, ya que, en muchos casos las personas que cometen estos delitos, no tiene un trabajo u oficio conocido, siendo que, luego de haber ganado dinero para pagar la reparación civil de la víctima, tendría que ejercitar el trabajo comunitario sin pago alguno a efectos de que con su accionar ~~reparea~~ repare la sociedad con su trabajo diario el accionar negativo que no solo proyecta a la víctima sino a la sociedad en general, pienso que, con ello se bajaría la incidencia del delito de hurto, siempre y cuando se vele por hacer que un organismo estatal vele porque se cumpla realmente con al prestación de servicio comunitario por parte del sentenciado por el delito de hurto.

17 de abril del 2023



KATIA VEGA MARCHINARES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
PRIMER DESPACHO
OCTAVA FISCALÍA CORPORATIVA PENAL
CERCADO DE LIMA-BREÑA-RIMAC-JESUS MARIA
DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO
DNI 40282922

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO